

455



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON**

**"PROTECCION JURIDICA A LOS BIENES  
CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**AURORA SUAREZ LEDESMA**

**ASESORES:**

**LIC. LEOPOLDO GARCIA BERNAL**

**LIC. MANUEL MORALES MUÑOZ**

**LIC. DAVID ROMERO HERNANDEZ**

207319

**MEXICO, 2000**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



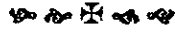
*La realización de esta investigación, la dedico a cada uno de los miembros de mi familia, pero especialmente a mi Madre, por su protección, cariño y confianza:*

Señora M<sup>g</sup> Eugenia Ledesma Ortega.

*A todas las personas, por la ayuda prestada para que el presente trabajo culminara óptimamente.*



*A la memoria de:*  
✠  
Alfonso Suárez Ledesma



No hay cosa más honrosa ni alegre en la vida,  
que dejar memoria de nuestros dichos y hechos  
en los que deseáis que os recuerden.

Jenofonte  
( 434- 355 a.C. )



**"PROTECCIÓN JURÍDICA A LOS BIENES CULTURALES EN EL  
MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO"**

|  | PÁGINA |
|--|--------|
| INTRODUCCIÓN.....  | I      |
| <br><b>CAPÍTULO. I RESERVA HISTÓRICA.</b>  |        |
| 1.1.- Época Colonial.....  | 4      |
| 1.1.1.- Recopilación de las Leyes de Indias.....   | 5      |
| 1.1.2.- Novísima Recopilación.....   | 6      |
| 1.2.- El siglo XIX.....  | 8      |
| 1.2.1.- La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.....                                     | 10     |
| 1.2.2.- El Régimen Porfirista.....   | 11     |
| 1.3.- De la Revolución Mexicana hasta 1972.....  | 13     |
| 1.3.1.- Primera ley Post-revolucionaria de Protección y Conservación al Patrimonio Cultural..... | 14     |
| 1.3.2.- El Gobierno de 1934.....   | 16     |
| 1.3.3.- La Protección al Patrimonio Cultural en los años 70's.....                               | 17     |
| <br><b>CAPÍTULO II. LOS BIENES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC.</b>                       |        |
| 2.1.- Concepto de Bienes Culturales.....   | 20     |
| 2.1.1.- Bienes Culturales Muebles.....   | 21     |
| 2.1.2.- Bienes Culturales Inmuebles.....   | 21     |
| 2.2.- Concepto de Monumento.....   | 21     |
| 2.2.1.- Monumento Arqueológico.....  | 22     |
| 2.2.2.- Monumento Artístico.....   | 23     |
| 2.2.3.- Monumento Histórico.....   | 24     |

|  |    |
|--|----|
| 2.2.4.- Monumento Paleontológico.....  | 25 |
| 2.3.- Ubicación de los Bienes Culturales en el<br>Municipio de Ecatepec..... | 25 |
| 2.3.1.- Lugares de Interés Histórico.....                                    | 36 |

**CAPÍTULO III AUTORIDADES  
COMPETENTES EN MATERIA DE  
MONUMENTOS.**

|   |    |
|---|----|
| 3.1.- Secretaría de Educación Pública.....  | 40 |
| 3.1.1.- Consejo Nacional Para la Cultura y las<br>Artes.....  | 41 |
| 3.1.2.- Instituto Nacional de Antropología e<br>Historia.....   | 42 |
| 3.1.2.1.- Áreas de Investigación.....   | 47 |
| 3.1.2.2.- Investigación en Arqueología,<br>Antropología e Historia.....                               | 48 |
| 3.1.2.3.- Investigación en Museos y<br>Exposiciones.....  | 53 |
| 3.1.2.4.- Área de Conservación y Restauración de<br>Bienes Culturales.....                            | 55 |
| 3.1.3.- Instituto Nacional de las Bellas Artes y<br>Literatura.....                                   | 57 |
| 3.1.3.1.- Centro Nacional de Investigación,<br>Documentación e Información de Artes<br>Plásticas..... | 58 |
| 3.1.3.2.- Centro Nacional de Conservación y<br>Registro del Patrimonio Artístico Mueble.....          | 58 |
| 3.2.- Secretaría de Educación, Cultura y<br>Bienestar Social.....                                     | 60 |
| 3.3.- Secretaría de Desarrollo Urbano.....  | 61 |
| 3.4.- Registro de Bienes Culturales.....  | 62 |
| 3.4.1.- Funciones.....  | 62 |
| 3.4.2.- Inscripción de los Bienes Culturales.....   | 64 |
| 3.4.3.- Declaratoria de Monumentos por el Poder<br>Ejecutivo Federal.....                             | 65 |

CAPÍTULO IV. SOLUCIÓN A LA FALTA DE  
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS  
BIENES CULTURALES.

|   |    |
|---|----|
| 4.1.- Creación de una Normatividad para la<br>Protección de los Bienes Culturales.....  | 68 |
| 4.2.- Creación de la Secretaría de Turismo en el<br>Municipio de Ecatepec.....  | 68 |
| 4.3.- Intervención del Instituto Nacional de<br>Antropología e Historia ante hallazgos en<br>Ecatepec.....                    | 70 |
| 4.3.1.- Intervención de Autoridades Municipales.....  | 70 |
| 4.3.2.- Vigilancia y Custodia por el Instituto<br>Nacional de Antropología e Historia.....                                    | 72 |
| 4.3.3.- Vigilancia y Custodia por el Municipio a<br>través de la Secretaría de Seguridad Pública y<br>Tránsito Municipal..... | 74 |
| 4.4.- Beneficios a la zona tras la adecuada<br>Protección de Bienes Culturales.....   | 82 |
| 4.4.1.- Beneficio Económico.....  | 82 |
| 4.4.2.- Beneficio Social.....   | 83 |
| 4.4.3.- Beneficio Cultural.....   | 83 |
| CONCLUSIONES.....   | 86 |
| BIBLIOGRAFÍA.....   | 89 |
| GLOSARIO.....   | 95 |
| ANEXOS.....   | 97 |



## INTRODUCCIÓN

Habría que resaltar que la cultura en nuestros días ha constituido parte esencial de la existencia del ser humano, pues la explicación del presente sólo puede darse como consecuencia de las investigaciones del pasado, llevadas a cabo por gente especializada; sin embargo, no sólo estas personas llegan a interesarse en lo valioso de nuestra historia, también hay quienes se preocupan por salvaguardar aquellos objetos tangibles, en los que se hacen constar todos aquellos acontecimientos suscitados en algún lugar determinado.

Aún así, se observa que parte de algunos de los más de 100,000 monumentos históricos ubicados en territorio federal, están en riesgo de perderse, la mancha urbana poco a poco va ganándoles terreno y la falta de presupuesto para rescatarla y restaurarla es un sueño que posiblemente no se haga realidad, a pesar de que fueron decretados monumentos.

A lo largo del presente trabajo, se menciona el grave deterioro en el que se encuentra un sin fin de monumentos muebles e inmuebles de carácter histórico, artístico, arqueológico y paleontológico, pertenecientes al Municipio de Ecatepec, Estado de México.

La falta de interés por parte de las autoridades municipales, ha provocado que en los monumentos de dicha zona no se tomen las medidas de protección adecuadas.

Posiblemente hoy en día la importancia de estos monumentos para muchos sea ignorada; sin embargo, al promover y fomentar el estudio de su historia, se podría propiciar que los habitantes del Municipio de Ecatepec y sus alrededores respetaran, valoraran y apreciaran este tipo de construcciones, que constituyen parte importante de nuestro legado histórico y cultural.

Por otro lado, la protección en sus ámbitos social y jurídico ofrecida para salvaguardar aquellas construcciones antiguas, ubicadas algunas veces en parajes desolados, abandonadas en su totalidad e incluso siendo

testigos mudos del crecimiento de la población (misma que los extermina día a día) y de la inseguridad de la que son víctima, no llega a ser la adecuada para lograr la conservación de éstos; incluso comprende en la actualidad un vacío con respecto a la invasión en zonas o sitios históricos, propiciando que el deterioro que recae en estos bienes culturales inmuebles, cada vez se acelere, ocasionando incluso su destrucción.

Como es de esperarse, este daño se extiende también al ámbito económico, mismo que propiciaría el turismo en esta zona, beneficiándola con el aumento de ingresos y, al mismo tiempo, con el acrecentamiento de la cultura de aquellos que radican en Ecatepec.

De tal manera que, el Primer Capítulo, comprende una reseña histórica de la normatividad protectora de monumentos antiguos en nuestro país, desde la Época Colonial con la aplicación de las Leyes de Indias y la expedición de la 2ª y 3ª leyes de la Novísima Recopilación, hasta que se logra constituir la normatividad actual creada por Luis Echeverría Álvarez.

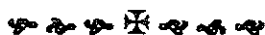
En el Segundo Capítulo, se incluyen los conceptos fundamentales aplicables a la materia de monumentos; además, se destaca la ubicación de los bienes de valuarde histórico en el Municipio de Ecatepec.

Se señala, en el Capítulo Tercero, la existencia de autoridades responsables de la aplicación de las normas que prevén la protección y conservación de monumentos en los gobiernos federal, estatal y municipal. Asimismo, en este capítulo, se visualiza la organización interna del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y del Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura.

Por último, se propone en el Capítulo Cuarto, una solución para que los problemas del deterioro y la falta de protección de los bienes culturales en el Municipio de Ecatepec no continúen.



CAPÍTULO I



RESEÑA HISTÓRICA



1.1.- *Época Colonial.*

1.2.- *El Siglo XIX.*

1.3.- *De la Revolución Mexicana hasta 1972.*

## I.I.- Época Colonial

Puede mencionarse que esta época inicia en 1523, ya que el establecimiento del gobierno y la administración interior de la colonia se dan hasta la llegada de los oficiales reales de apellidos: Albornoz, Estrada, Gonzalo de Salazar y Peralmíndez de Chirinos; al mismo tiempo que se extendió la Real Provisión para que Hernán Cortés quedara como Gobernador y Capitán General de la Nueva España, denominándose así como el Primer Gobierno Novohispano.

De 1525 a 1549 se consolida la dominación en la zona, sobre todo porque predominaron religiosos de las órdenes católicas, así como los encomenderos y los colonos españoles. Los misioneros al realizar su labor cristianizadora crearon comunidades donde se fraguaron los mecanismos de aculturación de los indígenas al mundo occidental, reforzando su sometimiento no sólo ideológica sino también económicamente, surgiendo importantes centros de ésta índole, así como administrativos y religiosos.

El periodo comprendido entre 1550 a 1600 se marca con un suceso importante. Tras haber realizado la conquista de la Nueva Galicia, que no fue más que una muestra del significado que comenzaba a tener el norte para los españoles, numerosas expediciones fueron enviadas en busca de las Amazonas y aquellas ciudades de oro y plata, de la Alta California y Nuevo México. Este hecho marcó una etapa de la conquista y evangelización que se habían realizado sobre pueblos sedentarios agrícolas, los cuales tenían una tradición tributaria, además de una compleja organización social, política y religiosa; situación que había facilitado el asentamiento español.

La organización jurídica impuesta por los españoles, se fundamentó en el derecho romano y en una burocracia civil y eclesiástica, leal de la Corona. La primera, conformada por reales cédulas, provisiones, autos, etc., que emanaban del rey o de otras autoridades; pero, por la magnitud del imperio y sus problemas, el derecho indiano se convirtió en un

sistema complejo donde cada caso producía una ley correspondiente. Ante tal abundancia legislativa, se propició el afán de realizar una serie de recopilaciones parciales a lo largo del siglo XVI para facilitar la consulta y aplicación de las leyes. Por otro lado, el Consejo de Indias y el Rey, eran quienes sostenían el sistema político; el primero tenía a su cargo los asuntos relacionados con América; el segundo, era la cabeza de la compleja estructura burocrática jerarquizada y estaba representado a través de un virrey, que ocupaba el cargo por nombramiento de éste durante el tiempo que determinara.

Para finales del siglo XVI, la encomienda estaba en decadencia en la mayor parte del virreinato, excepto en Yucatán, donde duró hasta el siglo XVIII. El tributo recibido de los pocos encomenderos se había transformado en una renta vitalicia pagada a la Real Hacienda, misma que, en materia de monumentos, se hacía cargo de llevar a cabo los remates y enajenaciones de ciertos bienes.

### *I.I.I.- Recopilación de las Leyes de Indias.*

La Corona Española, a través de sucesivas disposiciones de las Leyes de Indias, dejó establecido que las ruinas de los edificios prehispánicos como santuarios, adoratorios y tumbas, así como todos los objetos que allí se encontraran, pertenecían a la Real Propiedad. De modo que la Corona podía disponer de todos éstos e incluso enajenarlos en pública almoneda (a través del remate). Cuando se trataba de ganado y tierras, se llevaba a cabo en las Casas Reales por la Real Hacienda, integrada por virreyes, presidentes, testigos, jueces y con el auxilio de los oficiales.

En dicha recopilación se mencionan cuatro apartados, refiriéndose el primero a los tesoros que se encontraban en las sepulturas, templos, adoratorios, baldes o herencias de los indios; respecto a ello, debía destinarse la mitad de éstos al rey; el mismo apartado, señala que al denunciar cualquier descubrimiento o tesoro hallado, se le diera un porcentaje (recompensa) al denunciante y que en caso de no manifestar el hallazgo, se perdía todo derecho de lo que le correspondía por el bien descubierto.

El segundo apartado trata lo relativo al registro de todas las sepulturas que se hallaran antes de que el lugar fuera despojado de sus pertenencias, debiendo denunciar el hallazgo, así como registrarlo ante los oficiales de la Real Hacienda o en su caso, ante los tenientes.

En el tercer apartado se hace referencia a la orden de mandamiento, dictada por los españoles para que aquellos que conocieran de los tesoros o enterramientos, dieran parte solo a los españoles sin hacer novedad del hallazgo.

Por último, en el cuarto apartado, se prohíbe que los visitadores, designados por los virreyes, presidentes, o particulares, incluyendo representantes del clero, tuvieran derecho sobre los bienes o tesoros encontrados; sin embargo, se ordena se haga del conocimiento del hallazgo a la Real Hacienda cuando se trate de joyas o chaquiras.

### 1.1.2.- *Novísima Recopilación.*

Habrá que recordar que se trata de una colección oficial de leyes de España, que fue publicada en 1567 por orden de Felipe II, a la que posteriormente se hicieron varias ediciones de las cuales, la novena, fue creada en 1775 y que ostentó el nombre de Nueva Recopilación.

En 1805 se publicó una vez más la Novísima Recopilación junto con aquellas leyes que estaban vigentes o que se habían publicado sueltas, tales como la 2ª y 3ª ley, mismas que trataban la protección de los tesoros o monumentos antiguos; aunque su fecha de expedición [por cédula real] se haya presentado en diferente época: en cuanto a la Ley II el 17 de junio de 1738 y la Ley III por Carlos IV en Madrid por resolución del 26 de marzo de 1802 y decretada por cédula real el 6 de julio de 1803.

En la primera de ellas, se prevé la creación de la Real Academia de la Historia, cuya finalidad era conformar un diccionario histórico-crítico universal de España, además de instruir sobre el modo de recoger y conservar los monumentos encontrados en la península.

En la segunda, se da a conocer el modo en que se recogen y conservan los monumentos antiguos que se descubran en el reino, siempre bajo la Inspección de la Real Academia de la Historia:

*"Se determina qué se entiende por monumentos antiguos y cuáles se comprenden : estatuas, bustos, bajo relieves, de templos, sepulcros, teatros, circos, palestras, baños, calzadas, caminos, acueductos; lápidas e inscripciones, mosaicos, monedas, camafeos, trozos de arquitectura, columnas milenarias, instrumentos musicales; armas de toda especie, arcos, flechas, escudos, balanzas, pesas, relojes solares o maquinales, collares, coronas, anillos, sellos e incluso cualquier cosa aún desconocida reputada como antigua, ya sean púnicas, romanas, cristianas, ya godas, árabes y de la Baja edad.*

*Cuando se encontraran en propiedades o casa, los dueños de éstas serían dueños de los monumentos. Y los encontrados en territorio público, serían recogidos y guardados por magistrados y justicias de los distritos puestos en custodia de la Real Academia de la Historia.*

*Deberán de indagar o adquirir noticias de los hallazgos cooperando así con la academia, los arzobispos, abades, cabildos, superiores eclesiásticos, magistrados seculares, etc.*

*Tendrán que notar (sic) el lugar de hallazgo para poder precisar el pueblo, la ciudad o municipio al que pudieron haber pertenecido. Si en algunas ciudades o pueblos hay antigüedades de las indicadas anteriormente, halladas en otro tiempo, y aún existan en parajes en que puedan aniquilarse por descuido, o por injuria del tiempo, sus dueños o las justicias darán noticia del mismo modo que se ha dicho para que la academia la tenga de ellas y vea las ventajas que puede sacar nuestra historia secular o eclesiástica.*

*La Academia quedará agradecida a los buenos patriotas que conyuren a la ilustración de la patria por el medio de buscar, conservar y comunicarla los monumentos antiguos arriba mencionados, sin que por eso deje de satisfacer a los poseedores de las cosas halladas el tanto en que se conviniere, quedando la conducción de ellas a cargo de la academia.*

*En donde se determina que la justicia de todos los pueblos deberá ser quien cuide y ayude a evitar que se destruya o maltraten monumentos descubiertos".<sup>1</sup>*

Lo mismo sucedería con aquellos edificios antiguos que hoy existen en algunos pueblos y despoblados; serían conservados sin permitir que se derriben, ni toquen sus materiales para ningún fin y, en el caso de amenazar próxima ruina, se daría a conocer a la institución competente.

## 1.2.- El Siglo XIX.

Durante todo este siglo se suscitaron una serie de acontecimientos que marcaron por siempre a la Historia de México. Por predominar el crecimiento territorial, la prosperidad económica, el reajuste político-administrativo y nuevas costumbres, también se le conoce como "Siglo de las Luces"; durante el cual, sólo fue beneficiada una parte de la población neoespañola; del mismo modo, México, mejoró y creció, sólo para una minoría y algunos descendientes.

Como consecuencia de la desigualdad social y la crisis económica que dejó la Guerra de los Siete Años (la invasión de Napoleón a España), los españoles se opusieron a los invasores y los mexicanos dejaron de sentirse españoles aprovechándose de la crisis española para hacerse independientes. Así, se inicia una conspiración encabezada por Miguel Hidalgo y Costilla que da inicio a la Guerra de Independencia el 16 de Septiembre de 1810, misma que termina el 27 de Septiembre de 1821.

Conocido como el Primer Imperio, el 25 de Julio de 1822 el Congreso proclama emperador a Agustín de Iturbide, quien abdica el 19 de Marzo de 1823 y es desterrado, declarándose nulo el imperio; todo ello como consecuencia de un levantamiento armado, encabezado por Antonio López de Santana en Veracruz.

---

<sup>1</sup>NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Tomo IV. Imprenta de Sancha. Año. MDCCCXV. p.p. 168-170.



Posteriormente, el 4 de Octubre de 1824, se promulga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y seis días más tarde, Guadalupe Victoria toma posesión como primer Presidente Mexicano.

El 30 de Marzo de 1833, ya durante la etapa de la República, se decreta la declaración de Antonio López de Santana como Presidente; pero por motivos de salud, no toma posesión de su cargo hasta el 16 de Mayo del mismo año. A partir de 1835, su gobierno promulga sucesivamente la Constitución de Siete Leyes, con la cual pone fin al Sistema Federal y establece la primera República Centralista.

A principios de 1836, Santana marcha hacia Texas para combatir a los rebeldes que, desde hace meses, promulgaban su separación del territorio mexicano; pero la campaña militar fracasa y el 1° de Marzo Texas se declara independiente. Entre Abril de 1838 y Marzo de 1839 se desarrolla la llamada "*Guerra de los Pasteles*", donde Santana vuelve a ponerse al frente de la campaña militar. El 29 de Diciembre de 1845 Texas se incorpora a los Estados Unidos y en Mayo de 1846 estalla la guerra entre este país y México. Dicho conflicto finaliza el 2 de Febrero de 1848 con el Tratado de Guadalupe Hidalgo, en donde México pierde la mitad de su territorio. El 1° de Marzo de 1854 se proclama el Plan de Ayutla; Santana huye del país en agosto de 1855.

Durante 1861 Benito Juárez ejerciendo el poder como Presidente de la República, suspende los pagos de la deuda exterior; pero el 17 de Diciembre del mismo año, Francia, España y Gran Bretaña acuerdan intervenir, quedando Francia como nación ocupante y retirando sus tropas, España y Gran Bretaña de Veracruz. Juárez entonces, traslada los poderes a Querétaro, San Luis, Chihuahua y Paso del Norte (hoy Ciudad Juárez).

Tras presentarse la invasión francesa, Ignacio Zaragoza derrota a los invasores en Puebla el 5 de Mayo; como consecuencia, el 7 de Junio de 1863 los franceses toman la capital.

La etapa conocida como el Segundo Imperio se da a partir de 1864, en la que se aprueba la monarquía como una forma de gobierno. Maximiliano de Habsburgo, Archiduque Austriaco, llega a México como Emperador el 10 de Abril del mismo año.

De 1865 a 1867, Juárez libra una guerra de independencia contra los franceses y sus aliados mexicanos; por su parte, Estados Unidos se niega a reconocer a Maximiliano y aduce a la Doctrina Monroe (América para los americanos), mientras que Napoleón III retira su apoyo al archiduque quien es fusilado en Querétaro junto con los generales Miramón y Mejía el 19 de Junio de 1867.

Juárez regresa triunfante a México y es reelecto presidente el 19 de Diciembre de 1867. Finalmente, en 1876 el General Porfirio Díaz asume la presidencia (2 de Mayo) y mantiene su gobierno dictatorial por 35 años.

### *1.2.1.- La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.*

Esta sociedad denuncia el peligro que corrían los monumentos mexicanos y propone al gobierno que para protegerlos se declaren vigentes las leyes españolas relativas a la propiedad y conservación de "antigüedades nacionales"; para ello, se formula un proyecto de ley intentando resolver el problema de la extracción ilegal de piezas arqueológicas, que no llegó a consumarse debido a los trastornos de la guerra civil y la intervención francesa.

A partir del siglo XIX, nuestro país fue visitado por una diversidad de viajeros, entre ellos, hombres de ciencia como Guillermo de Humboldt, quien difundió el valor artístico e histórico de los monumentos prehispánicos en el extranjero además de contribuir a la rehabilitación de la cultura mexicana; sin embargo, se estimuló la codicia de los coleccionistas, agravándose el problema de la destrucción, el saqueo de los monumentos y el comercio clandestino de éstos, ocasionando gran inquietud entre los estudiosos mexicanos.

### 1.2.2.- El Régimen Porfirista.

En 1896 se decreta una ley relativa a los monumentos arqueológicos, cuyas autoridades competentes son la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y la Dirección de Arqueología. En el contenido de esta ley se precisa la no intervención en la exploración, remoción, o restauración de los monumentos arqueológicos, sin la debida autorización del ejecutivo federal, también se hace referencia de los bienes que son considerados monumentos arqueológicos: ruinas, ciudades, casas grandes, habitaciones trogloditas, fortificaciones, palacios, templos, pirámides, rocas esculpidas o con inscripciones y en general, todos los edificios que, bajo cualquier aspecto, sean interesantes para el estudio de la civilización o historia de los antiguos pobladores de México; estableciendo además, que al provocarse la destrucción de todos estos bienes, se le castigaría al responsable con las penas de arresto mayor y multa de segunda clase, según el código penal vigente en aquella época.

Entre el año de 1900 y 1910, la Ciudad de México modifica y embellece su aspecto físico; por lo que Don Porfirio Díaz pone en marcha el servicio de tranvía eléctrico, inaugura las obras de desagüe del Valle de México y la Penitenciaría del Distrito Federal. En 1902 coloca la primera piedra de la columna de la Independencia y navega en las tranquilas aguas del nuevo lago artificial en el Bosque de Chapultepec. En ese mismo año, la Compañía Mexicana de Gas y Luz Eléctrica introduce el cable subterráneo, con lo que se elimina el mal aspecto que dan los postes.

En 1904, una vez demolido el Teatro Nacional, da comienzo la construcción de lo que sería el Palacio de las Bellas Artes. Entre 1905 y 1910 se inauguran obras que benefician aún más a los habitantes de la capital.

Para el 18 de abril de 1906, Porfirio Díaz, el Vicepresidente Ramón Corral, el Ministro de Instrucción Pública, Justo Sierra y otros funcionarios, realizan una excursión a las ruinas de Teotihuacán en donde son recibidos por el arqueólogo Leopoldo Batres, encargado de la exploración, excavación y restauración de la ciudad prehispánica, quien

además tuvo a su cargo la exploración de las ruinas de Monte Albán y Mitla (1901 a 1902).

A sus setenta y cinco años Don Porfirio encabeza el ascenso hasta la cima de la pirámide del sol; al descender, se le conduce a una gruta de sesenta metros de fondo y ahí se le ofrece un almuerzo a la mexicana. Más tarde el presidente y su comitiva regresan a la Ciudad de México. Tiempo después, Justo Sierra llamaría al presidente "gran venerador" del pasado indígena, por un genuino sentimiento de identidad personal.

Durante ese mismo año (1906) y como dependencia de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, se crea la Inspección General de Monumentos Arqueológicos con la finalidad de custodiarlos y explorarlos, misma que prosigue la exploración metódica de los monumentos de San Juan Teotihuacán, en donde se pudo totalmente descubrir uno de los lados de la gran pirámide del Sol, además de iniciarse el descubrimiento de los otros tres, avanzando también en el de varias de las construcciones vecinas en las que han vislumbrado numerosos e importantes frescos.

Por otra parte, se celebran las fiestas del centenario de la Independencia. Embajadores especiales, hacen a México regalos perdurables y asisten a innumerables banquetes, recepciones, bailes, desfiles históricos, ceremonias cívicas, inauguraciones de escuelas y edificios públicos, congresos científicos, exposiciones artísticas y veladas literarias.

El 16 de septiembre se presencia la inauguración de la columna de la Independencia y el magno desfile militar, en donde participan marinos franceses, alemanes, argentinos y brasileños. Pero no sólo con la inauguración del monumento a la Independencia se celebran las fiestas del centenario, ocurre también que el representante personal de Alfonso XIII de España, el Marqués de Polavieja, devuelve a México las Banderas de Morelos.

El día 18 de octubre del mismo año, se inaugura en la Alameda el Hemiciclo a Juárez; poco después, el día 22, en presencia de catedráticos de las grandes universidades del mundo se abre la Universidad Nacional. En esta solemne ocasión, el ministro Justo Sierra pronuncia un brillante discurso diciendo que la Universidad Nacional es la soberana obra del presidente Díaz, a quien muchos denominaron "Creador de la Riqueza y la Grandeza de México".

### 1.3.- De la Revolución Mexicana a 1972.

El movimiento revolucionario se origina con el Plan de San Luis (proclamado por Francisco I. Madero en rebelión contra el dictador Porfirio Díaz) y termina en 1917, cuando Venustiano Carranza convoca en Querétaro al Congreso, el cual proclama la Constitución el 5 de Febrero del mismo año.

Para 1938 se presentan la repartición de tierras, la nacionalización del petróleo y la expropiación de las empresas petroleras extranjeras por Lázaro Cárdenas del Río. Más tarde, en 1960, se nacionaliza la Industria Eléctrica. Cuatro años después, Gustavo Díaz Ordaz es electo Presidente y, luego de 5 años, otorga facultades al Congreso para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, además de adicionar la fracción XXV al artículo 73 Constitucional.

Posteriormente en 1968, Luis Echeverría Álvarez siendo secretario de Gobernación, propone una ley de nombre "Protección al Patrimonio Cultural de la Nación", que nunca llega a aplicarse. Éste, una vez más, para 1972, da a conocer la única ley que encontramos vigente y cuyo objetivo es la protección a los monumentos.

### 1.3.1.- Primera Ley Post-revolucionaria de Protección al Patrimonio Cultural.

El movimiento revolucionario aportó nuevas orientaciones, e inquietudes que tardaron en trascender al Museo Nacional, el cual fue creado inicialmente por el emperador Maximiliano de Habsburgo durante su gobierno en 1865.

Para 1913, es expedido un Reglamento que incorpora la Inspección de Monumentos Arqueológicos al Museo Nacional y funda la Inspección de Monumentos Históricos, cuya finalidad sería la de custodiar y explorar las zonas y sitios con dicho carácter, en la actualidad, ambas inspecciones forman parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, aunque con otra denominación.

En 1928 se señala que los monumentos arqueológicos e históricos de México deberán ser protegidos por una ley especial; pero esto no sucede sino hasta el 25 de septiembre de 1929, cuando el Congreso de la Unión designa al Licenciado Emilio Portes Gil como Presidente de la República, quien inicia un periodo de gobierno muy difícil, pues tenía el propósito de reunificar a los revolucionarios gravemente divididos por la muerte de Obregón y poner fin al complejo asunto religioso que separaba tan profundamente a los mexicanos; así, da a conocer la primera ley post-revolucionaria de protección al patrimonio cultural, promulgada en enero de 1930 y denominada "Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales". En esta nueva ley se determina la fusión de la Dirección de Arqueología y la Inspección General de Monumentos para formar con ambas el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuya función sería catalogar y proteger los monumentos y los lugares de belleza natural, de propiedad nacional o sujetos a jurisdicción del Gobierno Federal, así como los monumentos en el distrito y territorios federales; además de dar a conocer la importancia del aspecto típico y pintoresco de las poblaciones, a efecto de mantener el carácter propio de las situadas en el Distrito y territorios federales,

advirtiendo que al ser declarada zona típica o pintoresca, gozaría de privilegios como el conservar las construcciones que por su carácter y estilo arquitectónico destacaran, evitando en todo momento la realización de construcciones que se emprendieran sin autorización, o que atentaran en contra del aspecto que dicha población ostenta.

Al mismo tiempo se preocupa por la conservación de sitios nacionales de belleza natural, permitiendo que sean declarados como reservas. Los efectos de dicha declaratoria propiciarían que en estos lugares se prohibiera la explotación forestal, la destrucción de la vegetación, la construcción de edificios y otras estructuras, la reparación y modificación de las existentes, la colocación de avisos y anuncios y cualesquiera otros actos que pudieran dar por resultado la pérdida o el menoscabo de su belleza. Para la custodia de estos lugares dejaría a cargo al Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la SEP, que además estaría facultado para autorizar, suspender, destruir, o modificar las obras y trabajos necesarios en dichos parajes, por lo tanto, los órganos encargados de la aplicación de esta ley serían:

a) El Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, a través del cual se despacharían los acuerdos y determinaciones dictados por la SEP; a su vez, haría las declaraciones, concedería las autorizaciones, ejercería vigilancia y, en general desempeñaría las funciones que esta ley le atribuyera a la misma SEP.

b) La Comisión de Monumentos, la cual se integraría por el secretario de Educación Pública, el jefe de Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, un representante de la Dirección de Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otro de la Dirección de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal y uno más del Departamento de Museos de la Secretaría de Educación Pública, entre otros.

### 1.3.2.- El Gobierno de 1934.

En 1934 se decreta la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural. En ella, se intenta precisar aquello que en anteriores disposiciones no se había conceptualizado, es decir, a los "monumentos", dando a conocer una división de los objetos que podrían ser considerados como tales; de esta manera se distingue entre monumentos muebles e inmuebles cuyo origen sea arqueológico y aquellos cuya protección y conservación sean del interés público debido a su valor histórico, reafirmando que estos monumentos se encuentran bajo el dominio de la Nación. A su vez, se establece que la SEP será la autoridad administrativa encargada de la aplicación de esta ley.

Respecto de la destrucción, el deterioro o daño intencionales que afecten los bienes que protege la presente normatividad, constituyen un delito sancionado con pena de tres días a cinco años de prisión y multa de cien a cinco mil pesos a juicio del juez, según de la gravedad de la falta; de la misma forma se sancionaría la exportación de monumentos arqueológicos e históricos.

En este mismo año se da a conocer la creación del reglamento de esta ley; en ella, se prevén diversas disposiciones como las concesiones que otorgaban para llevar a cabo exploraciones arqueológicas, o cuando por circunstancias accidentales se realizaban hallazgos o descubrimientos; la declaración de monumentos históricos con respecto a bienes de propiedad federal y privada; permisos de exportación; poblaciones o zonas típicas o pintorescas y lugares de belleza natural y en lo referente a la constitución de la comisión de monumentos y los casos en que ésta intervendría.

Si las infracciones de esta ley o su reglamento no constituyen un delito, se impondrá administrativamente una multa de diez a mil pesos, según la gravedad de la falta. Para imponer esta multa, la SEP se encargaría de señalar al presunto responsable un término no mayor a treinta días para escuchar su defensa y recibir las pruebas que desee aportar; después de este término se dictaría una resolución.



### 133.- *La Protección al Patrimonio Cultural en los años 70's.*

Durante esta época, se da a conocer una nueva disposición denominada "Ley Federal al Patrimonio Cultural de la Nación", que comprendía no sólo la conceptualización de los monumentos adecuándose al carácter que se les atribuía, esto es, si se trataba de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; ahora éstos constituirían parte primordial del patrimonio cultural de la nación desde el punto de vista del arte, la historia, la tradición, la ciencia, o la técnica y dando a conocer en esta ley un listado de los diferentes bienes que tienen valor cultural, entre ellos: monumentos muebles e inmuebles de tipo arqueológico, histórico y artístico; los manuscritos, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos, grabados importantes o raros, así como colecciones científicas o técnicas; piezas etnológicas, antropológicas y paleontológicas, especímenes tipo de la flora y de la fauna; museos y colecciones de numismática, filatélica y armas; archivos oficiales, musicales, de fonograbaciones, de películas y fotográficos; cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto de interés para la cultura que contenga imágenes y sonidos, lugares típicos o pintorescos, sitios de belleza natural, o cualquier otro bien que sea de interés nacional para quedar adscrito al patrimonio cultural.

Una aportación importante es la referente a la adscripción de estos bienes al patrimonio cultural de la Nación, ya que éstos se integrarían al régimen de propiedad de los bienes culturales, quedando sujetos a las limitaciones y modalidades de ley; esto es, que los bienes culturales de propiedad privada pueden ser objeto de expropiación, ocupación o aseguramiento, ya sea temporal, total, o parcialmente.

Otros puntos importantes son, en cuanto a la reproducción de bienes culturales, la exportación de éstos (por iniciativa del gobierno en forma temporal), el registro y catálogo de bienes adscritos al patrimonio cultural de la nación, infracciones administrativas y delitos (entre ellos se contemplaban: la fijación de anuncios o aditamentos a bienes adscritos al patrimonio, la destrucción de estos bienes, excavaciones, remociones, reconstrucciones, el apoderamiento de una o más piezas consideradas

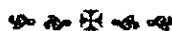
monumentos arqueológicos muebles, etc.) que ameriten sanciones que deberán aplicarse por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación Pública.

Por último, el Ministerio Público es facultado junto con la Procuraduría General de la República para intervenir en el aseguramiento de bienes adscritos al patrimonio cultural. Sin embargo, no llega a ejercerse esta ley, pues varios coleccionistas repelen su aplicabilidad al verse afectados.

Tiempo después, Luis Echeverría Álvarez lleva nuevamente al Congreso de la Unión una ley denominada "Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas", que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 abril de 1972 y que en la actualidad se tacha de obsoleta e inaplicable; pero, a pesar de ello, es la única norma que se ostenta como protectora del patrimonio cultural de la nación.

Cabe recordar que durante la Colonia, los monumentos como bienes podrían no considerarse importantes por su valor histórico, más bien, como simples objetos que tendría en su propiedad la Corona Española, quedando en segundo término el aspecto cultural; a pesar de ello, puede decirse que fue buen inicio a la regulación de los bienes culturales existentes en nuestro país, aunque no existió una autoridad específicamente designada para su protección hasta la creación de la Real Academia de la Historia en 1738. Bajo este principio, parte la creación de instituciones y la realización de diferentes actividades enfocadas a esta materia.

Y es así que, durante el siglo XIX, surgen sociedades y particulares que estudian e investigan lo referente a estos bienes, expidiéndose, a su vez, diversas disposiciones legales que tuvieron y han tenido, hasta el siglo XXI, lagunas que sólo podrán corregirse hasta que el desinterés a la cultura deje de prevalecer.



CAPÍTULO II

✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻

LOS BIENES CULTURALES

EN ECATEPEC

✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻

2.1.- *Concepto de Bienes Culturales.*

2.2.- *Concepto de Monumento.*

2.3.- *Ubicación de los Bienes Culturales en el Municipio de Ecatepec.*

## 2.1.- Concepto de Bienes Culturales

"Bien" representa un objeto material o inmaterial, susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial.

"Cultura", etimológicamente hablando, proviene del latín *de colere*=cultivar, que se define de muchas maneras:

1. Como un desarrollo o mejoramiento de las facultades físicas, intelectuales, o morales mediante la educación.
2. El resultado o efecto de cultivar los conocimientos.
3. Fondo o acervo de la civilización en determinado lugar o periodo.
4. Conjunto de ideas, habilidades y costumbres que un grupo humano ha ido adquiriendo y transmitiendo de generación en generación.

Entonces, los bienes culturales, de acuerdo a las definiciones anteriores, serán aquellas cosas materiales e inmateriales traducidas en ideas, habilidades y costumbres que ha ido adquiriendo un grupo humano y que se han transmitido de generación en generación para constituir un fondo o acervo de la civilización en determinado lugar o periodo, el cual servirá para desarrollar los conocimientos o facultades físicos, intelectuales o morales mediante la educación.

Para el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), los bienes culturales son : *"Todo aquello que constituye un medio para la satisfacción de necesidades humanas, individuales, colectivas, físicas o espirituales, que integran la parte intangible de la cultura y que comprenden todas las manifestaciones de la actividad humana, de las cosas materiales, hasta los productos del pensamiento y de la vida social.*

*Entre las cosas materiales se encuentran, los instrumentos de trabajo, utensilios, vestidos, adornos, casas y edificios (civiles, o religiosos).*

*La parte intangible de la cultura la constituyen, las ideas, los valores, las costumbres, las instituciones, las herencias, tradiciones, etc.*

*Pero como cosas materiales, debe entenderse que los bienes culturales pueden ser muebles e inmuebles".*

### 2.1.1.- Bienes Culturales Muebles.

Los Bienes Culturales Muebles incluyen, obras de arte, libros, manuscritos, otros objetos de carácter artístico, o arqueológico y, en particular, las colecciones científicas. Ejemplos de este tipo de bienes (en el Municipio de Ecatepec, Estado de México) serían: el cuadro de Santiago de Matamoros que mandó pintar Doña Leonor de Moctezuma (hija de Moctezuma Xocoyotzin), el cual se encuentra en la Parroquia de Cristo Rey en Santa M<sup>a</sup> Tlaxpetlac; los basamentos y figurillas de origen prehispánico que se exhiben en la entrada de la Biblioteca Pública #5 de dicha población; la pila bautismal de la Casa de Cultura de Ecatepec; los restos de mamut encontrados en la colonia Ejidos de San Cristóbal.

### 2.1.2.- Bienes Culturales Inmuebles.

Son considerados como tales los monumentos arquitectónicos, artísticos, o históricos, así mismo, lugares arqueológicos y edificios de interés histórico, o artístico. Por mencionar algunos ejemplos : la Albarrada de Ecatepec y sus Ermitas; las iglesias de los pueblos de Santa M<sup>a</sup> Chiconautla o de Santo Tomás Apóstol y el Musco Casa de Morelos.

Clasificar los bienes culturales, como muebles e inmuebles, fue una aportación realmente importante del INAH para la creación de una legislación que previera la conservación de los monumentos artísticos, históricos y zonas arqueológicas.

### 2.2.- Concepto de Monumento.

Monumento es una palabra proveniente del latín *monumentum* y se define por la Real Academia de la Lengua Española como :

*"Aquellos bienes (objetos o documentos) que tienen valor histórico y son fuente para la investigación y estudio de la historia, del arte, de la ciencia, o de la literatura; pero que siendo inmuebles imponen por su grandeza, o*

*antigüedad y llegan a ser considerados una obra material grandiosa y soberbia, para ser veneradas por la posteridad."*

Se distinguen dos clases de monumentos: el mueble y el inmueble. Respecto del primero, es aquél objeto o bien que tiene valor no sólo artístico sino también histórico, o arqueológico, que ha diferencia de los inmuebles debe trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismo o por efecto de una fuerza exterior; por ejemplo: los restos óseos de mamut (citados anteriormente), el hallazgo de basamentos prehispánicos, etc.

En cuanto al segundo es aquél objeto o bien que tiene valor histórico, artístico, o arqueológico y que por su naturaleza no puede trasladarse de un lugar a otro; por ejemplo: el Albarradón de Ecatepec y sus Ermitas, las pirámides de Teotihuacán, el sitio arqueológico de Chichen Itzá, entre otros.

La ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH) tuvo que considerar la división de monumentos muebles e inmuebles, así como distinguir si éstos eran artísticos, arqueológicos, o históricos. De esta manera, se da a conocer la llamada Clasificación de Monumentos que a continuación se señala.

### 2.2.1.- Monumento Arqueológico.

El artículo 28 de la LFMZAAH señala que: *"Monumentos Arqueológicos son aquellos bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y la fauna relacionados con esas culturas."*

De ellos se encarga la Antropología, la cual se concibe como una ciencia dedicada al estudio de los orígenes y la evolución tanto biológica como cultural del hombre, con referencia a tres factores principales: el medio ambiente, las razas y las culturas. A su vez, se auxilia de la Arqueología, cuya investigación científica se basa en el estudio de las

reliquias de la antigüedad y que, por cierto, se establece como ciencia en 1720 tras los descubrimientos hechos en Herculano y Pompeya.

### 2.2.2.- Monumento Artístico.

La LFMAAH en su artículo 33 los define como: "*Aquellos bienes muebles e inmuebles que revisten valor estético relevante.*

*Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características : representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.*

*Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.*

*Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.*

*Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas las obras producidas en territorio nacional.*

*La declaratoria de monumentos podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.*

*La obra de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado."*

Esto quiere decir, que sólo ciertas obras relacionadas con la escultura, pintura, literatura, música y arquitectura, podrán ser consideradas monumentos artísticos.

### 2.2.3.- Monumento Histórico.

Según el artículo 35 de la LFMAAH : "*Los Monumentos Históricos son los bienes vinculados con la historia de la nación (sic), a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.*"

En las siguientes fracciones se determinan los bienes que son considerados monumentos históricos :

*" I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a sus templos y sus anexos, arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos, o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares, inclusive las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas en los siglos XVI al XIX .*

*II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados, o de los Municipios y de las casas curales.*

*III. Los documentos originales, manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México, o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.*

*IV. Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente."*

Cabe recordar que la Historia nace de la narración y exposición verdadera de los sucesos públicos y políticos de los pueblos, o de los hechos y manifestaciones de la actividad humana.



#### 2.2.4.- Monumento Paleontológico.

El numeral 28 bis de la ley en mención, refiere a los bienes paleontológicos del siguiente modo : *"Para los efectos de esta ley y de su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas, serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas preterritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación, o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República."*

La ciencia encargada de la investigación o estudio de dichos monumentos es la Paleontología, quien trata con seres orgánicos que hoy se hallan transformados en fósiles. Con ella, se ha permitido establecer el desarrollo de la vida en la tierra, desde el periodo precámbrico, con animales o vegetales simples, hasta la era cuaternaria, con la aparición del hombre.

Así, a través de una serie de etapas que comprenden más de dos mil millones de años, se formula una clasificación, cada vez más completa, de la fauna y la flora prehistóricas.

Sin embargo, dicha normatividad prevé lo contrario, destinando la investigación y estudio de estos monumentos, a científicos cuya preparación es otra [en base a lo estipulado en el concepto de Monumento Arqueológico, ya señalado].

#### 2.3.- Ubicación de los Bienes Culturales en el Municipio de Ecatepec.

El patrimonio cultural de esta zona está constituido por una diversidad de bienes, tanto muebles como inmuebles. A continuación, se describen cada uno de ellos, algunos de acuerdo al año en que se declararon monumentos; otros, recientemente encontrados se ignora si han recibido la declaratoria correspondiente:

1. ALBARRADA O ALBARRADÓN DE ECATEPEC. La historia nos dice que el Lago de Texcoco en la época de lluvias, recibía las aguas excedentes de los lagos de Zumpango y Xaltocan, causando inundaciones en toda su periferia.

Posteriormente, en la época del virreinato, se llevó a cabo la construcción de una albarrada, obra hidráulica que serviría para prevenir las inundaciones, lograr más áreas de desecación y como desagüe del Valle de México.

Sobre la misma, se hizo una calzada que ordenó el X Virrey de la Nueva España, Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes Claros; su construcción duró 4 meses utilizando a 2000 peones y estuvo a cargo de Fray Jerónimo de Zárate (estudios recientes confirman que debajo de la albarrada hay vestigios de una obra similar anterior, posiblemente construida por Netzahualcóyotl).

El objetivo principal de la calzada fue el tránsito entre Ecatepec y las playas de Chiconahutla, para que los virreyes, en su paso por Veracruz a la Ciudad de México -vía Otumba-, llegaran a Ecatepec y de este lugar pudieran partir a la capital de la Nueva España.

Con relación a la construcción de la albarrada, en algún tiempo, existieron compuertas cuya función era recolectar el agua en tiempo de lluvias, manteniéndolas cerradas; al abrirse distribuían el líquido, regando así, los campos en tiempo de sequía.

La influencia de la religión católica también se vio plasmada en la Albarrada, ya que se podían apreciar las imágenes de santos esculpidas en piedra, cuya finalidad era imponer a los naturales dicha religión; además, cuatro ermitas, cada una ostentando un nombre: el Calvario, Santa Catalina, San Diego y San Juan Bautista. De éstas, se conservan sólo vestigios de dos, aunque es necesario mencionar que una de ellas es utilizada como casa-habitación por varias personas desde 1980, aproximadamente.

Como se observa, esta construcción resulta significativa en la historia de Ecatepec, puesto que representa el establecimiento de los españoles en nuestro país, con lo cual se modificaron la forma de ejercer el gobierno, además de las instituciones y leyes creadas por autoridades de culturas

prehispánicas (teotihuacana, tolteca, otomí, chichimeca, tecpaneca y acolhua) que a su vez, sufrieron cambios radicales en las tradiciones y costumbres provenientes de la práctica de sus ideas religiosas.

Actualmente, sólo quedan restos de esta gran obra de contención hidráulica, cuyo objetivo original fue lograr el adecuado control de aguas de los diferentes lagos que rodean la cuenca del Valle de México.

Respecto a la calzada, hoy en día forma parte de la carretera México-Laredo y por ella circulan diariamente miles de vehículos.

Las características del monumento aquí descrito, se resumen en la siguiente ficha :

*"Declarada como monumento nacional el 2 de febrero de 1933, utilizada originalmente para presa y con uso actual de monumento. La época de su construcción fue en el siglo XVII, teniendo como características :*

*a) fachada principal de piedra de cantera labrada.*

*b) muros de piedra.*

*c) cubierta de piedra.*

*forma cubierta de bóveda cúpula.*

*Presentando un estado de conservación R.*

*g) Contiene 2 niveles, y un ancho en los muros de 2.05.*

*h) Aspectos legales; es del régimen de propiedad federal.*

*\* Cuando fue declarada monumento había inscripción poco visible que señalaba la fecha 21 de marzo de 1743. NO SE HIZO CROQUIS.*

*clave : 18033001. Ficha 0005".<sup>2</sup>*

2. CAMINO REAL: Uno de los pocos caminos que se tenían para entrar o salir de la Nueva España por el Noreste, con rumbo a Veracruz o a Pachuca y demás poblaciones del interior; pasaba por lo que hoy se conoce como Ecatepec de Morelos.

<sup>2</sup> Ficha Nacional de Catálogos de Bienes Inmuebles e Históricos. Tomo I. (Edos. de México). Dirección de Monumentos Históricos. INAH. México. 1997. Clave: 18033001. Ficha: 005.

Durante la Colonia se consideró como vía principal para llegar a la Ciudad de México. Las personas principales hacían alto y se hospedaban en la Casa de Posta o Casa de los Virreyes (hoy Museo Casa de Morelos) para continuar su viaje al día siguiente.

Las personas de edad avanzada que viven en la región, refieren una tradición oral: *"que ese camino era muy solitario y peligroso, pues asaltaban las diligencias de pasajeros y a las de carga que traían minerales de Pachuca a la Ciudad de México y que también asaltaban a los arrieros que llevaban ganado y mercancías a las grandes haciendas de la región"*.

Hoy, de este camino, sólo puede apreciarse un pequeño tramo que guarda un hermoso puente de cantera y tezontle, el cual en su parte superior lo remata el escudo de armas labrado en cantera, del Virrey Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes Claros.

Es todo lo que quedó a través del tiempo y después de la construcción de la autopista México-Pachuca; se conserva gracias a que es poco visible y se puede admirar sólo cuando se pasa frente a él o cuando se visita la Capilla de San Juan Bautista (lugar en donde fue velado el General José M<sup>a</sup> Morelos y Pavón, que está dentro del predio del Museo).

Ojalá se extendiera la protección predial hasta él para conservarlo, porque como es vía pública, sigue siendo camino solitario y peligroso en el que se asalta a los transeúntes que pasan por el lugar y existe el temor de que personas sin escrúpulos puedan dañar a esta joya colonial.

A pesar de la cercanía del Museo Casa de Morelos, los custodios del INAH del Centro Comunitario de Ecatepec se les dificulta vigilarlo, por diversas razones: porque está fuera de los límites prediales del Museo, porque está en vía pública y no se restringe el paso de las personas y vehículos, porque es camino solitario y peligroso; para revisarlo deben rodear una gran extensión del área donde se encuentra.

El puente que se menciona, individualmente no está considerado como monumento, pero forma parte de la declaratoria de la Albarrada de Ecatepec.

3. **CONSTRUCCIÓN DE IGLESIAS** : La importancia de la evangelización en el siglo XVI, obedece a la intervención de las órdenes católicas mendicantes de: Franciscanos, Agustinos y Dominicos, que pregonaron la disciplina y el fervor religioso, así como sus principios ideológicos que se vieron plasmados en las construcciones de templos o basílicas y en donde resaltaron la arquitectura que a cada una de estas órdenes distinguía.

Ejemplos de lo anterior pueden apreciarse a lo largo del territorio que comprende el Municipio de Ecatepec :

A) **Santo Tomás Apóstol.** : Es construida a mediados del siglo XVI por la orden Agustina; de aspecto imponente, contiene una fachada que incluye una portada sencilla y se acerca al tipo popular de construcciones religiosas. Fue declara monumento el 30 de Marzo de 1933.

En su interior se conserva la primera imagen de San Antonio de Padua, pinturas originales realizadas en el siglo XI, el autorretrato de Don Carlos Arcano y murales del apóstol Santiago, representado por dos indígenas alrededor del nopal con el águila de **Tenochtitlán**; así como el "Testimonio de San Juan Bautista".

Dicho inmueble se localiza en la población del mismo nombre y a una distancia de 29.7 Km de la Ciudad de México.

B) **Santa M<sup>a</sup> Chiconautla.** : Ubicada en la población del mismo nombre, declarada monumento, el 30 de marzo de 1933. La construcción data del 14 de enero de 1661 y fue llevada a cabo por la orden Dominica. En su portada contiene un arco lobulado que llama la atención por su posible influencia árabe; respecto a sus muros conserva vestigios de un primer edificio construido en el siglo XVI y anexo a éste, un portal o antiguo mesón edificado diez años antes que la iglesia, por los frailes franciscanos.

El atrio tiene un carrusel de campanas fundidas en 1620 y varias piedras de origen prehispánico usadas como pilas de agua, así como un anillo pétreo vertical del juego de pelota.

En el interior de la iglesia, existen cuatro retablos tallados a mano, sobre madera de ébano, con un recubrimiento de pintura dorada que se terminaron en 1686; también se encuentran retratos y pinturas originales, realizadas entre 1528 y 1538 en España por Andrés de Mcjía y las de autores anónimos elaboradas en los siglos XVII y XVIII.

Este inmueble se localiza a 28.7 Km del Distrito Federal.

C) Catedral de San Cristóbal y Casa Cural. : Son conocidos en la actualidad, como el Ex-convento dominico que se construyó en honor de Cristóbal de Valderrama a mediados del siglo XVI, por los frailes dominicos y utilizado como convento hasta el año de 1908, en que es declarado parroquia y usado como Casa Cural; en relación a ésta destaca su arquitectura, la cual comprende: arcos de piedra con varias celdas en la parte sur del edificio, además de un jardín central.

Anexo a la Parroquia se construyó hace algunos años, una capilla en la que se encuentra la sepultura de José M<sup>a</sup> Morelos y Pavón.

Estos inmuebles tienen su ubicación en el centro de la población de San Cristóbal, es decir, a 26.5 Km del Distrito Federal.

D) Santa M<sup>a</sup> Tulpetlac. : Mejor conocida como la Parroquia de Cristo Rey, fue declarada monumento nacional el 4 de mayo de 1933. Sus portadas muestran la ornamentación característica de las edificaciones de la comarca, esto es, al estilo plateresco

Arquitectónicamente contiene una nave con cúpula, campanario y atrio; dicha edificación data del siglo XVII (1620).

En 1978, el atrio de la iglesia fue modificado, presentando una cruz y numerosas esculturas de cantera rosa. Así como este tipo de alteraciones, recientemente, a finales de 1998 y principios de 1999, el cordón franciscano que ostenta en su fachada principal, fue cortado para dar paso a múltiples flores de diferentes tamaños y formas que están esculpidas sobre la piedra.

También fue despojada de una cruz de hierro forjado sencilla que se ubicaba en la fachada de la puerta poniente. Todo ello ha contribuido

para que ésta sea la única iglesia en la que se ha permitido que se altere, en todas sus formas [interiores y exteriores] la construcción.

En su interior existe un cuadro de Santiago de Matamoros que en 1547 mandó pintar Doña Leonor de Moctezuma (hija de Moctezuma Xocoyotzin) y que presenta un alto grado de deterioro, puesto que no se aprecia con detalle la figura; además otro de los muchos cuadros, sufrió una aparente restauración, propiciando que éste ostente un estado deplorable.

Sus paredes de piedra que presentaban el decorado original, realizado con pinturas vegetales, se han cubierto en su totalidad.

Cercana a esta iglesia, se localiza la Capilla de la Santa Cruz, en donde se encuentra la Santa Cruz de Tulpetic; en dicho lugar Juan Bernardino enseñaba el catecismo y ante esa misma cruz acepta la religión católica su sobrina Malitzin, quien al ser bautizada cambia su nombre por el de María Lucía. Se ignora si este lugar o la cruz fueron declarados monumentos.

Esta población se localiza a 22 Km del Distrito Federal.

E) Santa Clara Coatitla. : Otra de las iglesias que tienen valuarde histórico en este municipio. Edificada en el siglo XVI (1560), fue fundada por los franciscanos y destinada después a una segunda orden religiosa, las Clarisas.

Su portada es de estilo plateresco, compuesta por un arco de columnas dóricas, óculo octagonal y frontón cerrado; el campanario de dos cuerpos está rematado en lo alto por una linternilla con una cruz. En el siglo XVIII fue remodelada, su puerta principal presentó entonces, el estilo franciscano neoclásico. En su interior, el altar mayor contiene retablos churriguerescos.

A un costado de la iglesia puede apreciarse un portal de varios arcos, por cierto muy semejante al de la Casa de Cural de Ecatepec.

La iglesia en mención fue fundada sobre los restos de Coatitlán (lugar de nido de víboras), el cual formaba parte de la encomienda de Leonor de Moctezuma que con posterioridad la hereda a su hija Doña

Clara Zúñiga y Ontiveros; de ahí que se crea que el poblado haya tomado su nombre.

Santa Clara Coatitla, se encuentra a 18 Km del Distrito Federal.

4. MUSEO CASA DE MORELOS : Fue declarado monumento el 8 de Febrero de 1933. Construida por el Tribunal del Consulado a mediados del siglo XVIII, tenía la finalidad de servir como alojamiento a los virreyes antes de su llegada a la capital de la Nuevas España, de ahí que se le denominara Casa de los Virreyes o Casa de Posta.

Más tarde, se le conoce como Casa de Morelos, porque ahí fue fusilado José M<sup>a</sup> Morelos y Pavón.

El edificio carece de detalles artísticos especiales, pero en su interior se conserva una capilla que muestra, ya restaurada, ser parte de aquellas construcciones comunes de la época, pues había sido realizada en piedra de cantera; dentro de ésta se ostentaba un altar cuyos retablos y varias imágenes religiosas no pudo recuperar el Instituto de Antropología, cuando le fue entregado el inmueble para su custodia.

En 1864 el edificio perteneció a las oficinas del Ministerio de Fomento; por cierto durante este tiempo, es financiada y realizada la primera y única restauración a la Albarrada de Ecatepec, denominada incluso, como Calzada de Morelos.

De esto existe constancia escrita, pues en una de las cuatro ermitas que la componen, aún puede apreciarse la placa que describe este suceso.

Más tarde, durante el movimiento revolucionario, fue tomado como cuartel y como consecuencia saqueado en su totalidad; conservando sólo un carruaje, una valija de madera y dos columnas dóricas que tenía en su interior la capilla.

Hoy en día aloja al Instituto Nacional de Antropología e Historia y es parte del Centro Comunitario de Ecatepec, en él se llevan a cabo diferentes exhibiciones, relacionadas con la vida del General José M<sup>a</sup> Morelos y Pavón, así como algunas de sus pertenencias.



Este monumento podemos ubicarlo a 27 Km de la Ciudad de México.

5. MURALES PREHISPÁNICOS : En 1939, en una cueva llamada "los tecolines", al sur del Cerro del Viento o Cerro de la Cruz; a media altura se localizó un mural en el que se representa a Ehécatl, Dios del Viento, advocación de Quetzalcóatl, el cual tiene mucha semejanza a la de la lámina 56 del Códice de Borgia, que se reprodujo en 1963 por el Fondo de Cultura Económica y cuya interpretación hicieron algunos estudiosos sobre la deidad que aparece en su teocalli o casa de Dios. En los restos de esta pintura se observa la representación de la deidad, identificada por su máscara bucal en forma de pico de ave y el joyel del viento, es decir, un collar llamado Ehecacozcatl o conocido como pectoral del viento.

Algunos historiadores y arqueólogos hacen referencia de que aunque en la Tira de la Peregrinación se señale el asentamiento en Ecatepec de los aztecas o mexicas, es indudable que los pobladores toltecas se asentaron antes en el mismo lugar y al parecer éstos, fueron autores de la pintura, puesto que en Apaxco dejaron otra representación de dios en piedra con su nahual o disfraz de serpiente con plumas de quetzal.

En el transcurso del tiempo, ha sido considerablemente dañado, a pesar de que existe el registro de éste en una publicación de la Sociedad Mexicana de Antropología.

Años más tarde, junto con ella se hallaron terrazas escalonadas, posiblemente de alguna pirámide, un monolito o piedra equinoccial, basamentos de centros ceremoniales aztecas; todos ellos ocultos para evitar su destrucción o saqueo.

6. MONOLITO EQUINOCICIAL : Ésta es una roca de gran tamaño, que se encuentra a mediana altura del Ehecatepetl (cerro del viento), en donde está esculpido un sol.

En la parte superior del monolito se ve una elevación en la que fue tallada una representación del sol y que mira al poniente.

Con el monolito se registraba la marcha aparente del sol, es decir, desde que amanecía por el oriente, hasta su ocultamiento en el poniente, esto es, el registro de lo que se denomina equinoccio y solsticio; se iniciaba con el equinoccio de primavera (21 de Marzo), hasta el 21 de Junio con el solsticio de verano (hacia el norte) y regresaba al sur, ocurriendo el 23 de Septiembre otro equinoccio.

El sol continuaba su marcha hacia el sur para el solsticio de invierno (21 de Diciembre), regresando hacia el norte, para el equinoccio del 21 de Marzo. Estas fechas quedaban marcadas como estaciones del año y actualmente se denominan: primavera, verano, otoño e invierno.

7. CASA DE CULTURA DE ECATEPEC : A pesar de que resulta ser un bien cultural importante de esta zona, no existe la información suficiente para determinar el origen de la edificación. Lo que si se tiene precisado es que en su interior se exhiben, como exposición permanente, diferentes objetos de origen prehispánico y colonial que desde hace más de diez años fueron encontrados en este mismo lugar. Actualmente, éstos pueden ser apreciados por los visitantes que llegan a la cabecera municipal.

8. HALLAZGO PALEONTOLÓGICO : En Abril de 1995, en la colonia Ejidos de San Cristóbal, dentro de un predio particular, fueron encontrados accidentalmente unos huesos de mamut; tras la realización de una excavación para la construcción de una cisterna.

El propietario del predio, en compañía de su maestro de obra dio aviso a la Subdirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), iniciándose así una primera inspección, por el arqueólogo Luis Córdoba Barradas, en la que se determinó que el sitio del hallazgo se localiza en la parte en la que se angostaban y unían los antiguos lagos de Xaltocan y Texcoco.

Ante tal situación, el Ayuntamiento de Ecatepec comisionó al décimo cuarto regidor, Gustavo Pelayo, para atender todo lo relacionado con los trabajos que se desarrollarían.

Del 4 de Mayo al 28 de Julio del mismo año, se llevó a cabo la realización del rescate y su exploración, en la que intervinieron los arqueólogos Luis Córdoba Barradas y Angélica Rivero López, así como

los miembros de la Academia de Historia y Cultura de Ecatepec que apoyaron en los trabajos de limpieza y consolidación de los restos óseos.

Durante la exploración, se registraron siete capas estratigráficas que al ser analizadas, revelaron algunos eventos anteriores y posteriores a la muerte del mamut.

Por una parte, se indica la existencia de una fuerte sequía ocurrida alrededor del año 6000 a. C., posteriormente se registra un periodo de condiciones lacustres; así también, pudo determinarse que el mamut vivió durante un periodo en el que el lago tenía poca profundidad, o talvez existían una serie de pantanos.

Con el estudio de la estratigrafía se indicó una erupción volcánica alrededor de los 11,000 años a.C., posterior a esto, los investigadores observaron alteraciones en las capas que se estudiaban, la causa pudo determinarse, puesto que en la calle contigua al sitio de excavación fue instalada una red de drenaje.

Finalmente, los arqueólogos pudieron establecer que la osamenta del mamut proviene de hace 10,500 años a.C., ya que se ubicó en la capa pomex-tripartita o sexta capa, cuya profundidad es de 137 a 139 centímetros. Así, fueron recuperados 139 restos óseos de un sólo mamut, a los que se sumaron: una mandíbula, un radio y un fragmento de hueso hioides; encontrados por el dueño del predio al momento de excavar. Otros restos recuperados fueron: el cráneo, 5 vértebras cervicales, 16 dorsales, 5 humerales, el sacro, pelvis, 4 secciones de esternón, 38 costillas, las 2 escápulas, el húmero y radio derecho, los 29 huesos que conforman la muñeca de la pata posterior izquierda; todos hallados a una profundidad de 1.90 a 2.40 metros.

Se calcula que el ejemplar tenía una altura de 3.50 metros, era adulto, con defensas o colmillos que debieron medir completos 2 metros de largo y 20 centímetros de diámetro en la base. Además, presentó malformaciones en varias de las vértebras y una fractura regenerada en

una costilla; este hallazgo está siendo restaurado por una comisión especial de paleontólogos, en el Museo Casa de Morelos.

### 2.3.1.- Lugares de Interés Histórico.

En ningún momento, se establecía o reconocía la actividad turística en el municipio de Ecatepec, y así lo confirmaban los Planes de Desarrollo Municipal desde los años 80's.

Hasta abril de 1997, cuando se redacta el Plan de Desarrollo Municipal que comprende el periodo 1997-2000, se le da pleno reconocimiento a la actividad turística, (aunque no se desarrolla como debiera) a la cultura y al arte.

En el primero de los casos, se expresa:

*"e) Turismo. Esta actividad ha tenido una escasa promoción y fomento en el municipio. Como atractivo turístico, destaca la Casa de los Virreyes, construida en el siglo XVIII para hospedar a los Virreyes en su paso a la capital de la Nueva España. Actualmente esta casa funciona como Museo de Morelos (sic), ya que en ella pasó sus últimos días el General José María Morelos y Pavón, antes de su fusilamiento el 22 de diciembre de 1815. En este lugar se conservan y exhiben objetos personales y documentos históricos relacionados con el Caudillo de la Independencia. La Catedral de Ecatepec, es otro de los valores históricos del municipio. Originalmente fue un Convento construido en honor de Cristóbal de Valderrama a mediados del siglo XVI por los Frailes Dominicos.*

*Desde la cabecera municipal, se aprecia el Cerro de la Cruz, en él se localizan vestigios de las culturas prehispánicas que poblaron este lugar. Asimismo, frente al Palacio de Gobierno se encuentra un reloj de sol construido en el siglo XIX, sobre una columna de cantera".<sup>3</sup>*

Pero no se mencionan los lugares históricos de las otras poblaciones que integran a Ecatepec.

<sup>3</sup> Plan de Desarrollo Municipal. (1997-2000).Gobierno del Edo. de México. H Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos. Edo. de México.1997.p.43.

En cuanto a la cultura y al arte, se redacta :

"c) *Cultura y Arte.* Ecatepec cuenta con la Casa de la Cultura, la cual es parte de un extenso programa cultural implantado por el gobierno de la entidad.

*Una de las acciones más relevantes de esta casa, es la difusión y realización de eventos y actividades permanentes orientadas a fortalecer y diversificar las manifestaciones artísticas y culturales en el municipio. No obstante se necesita desconcentrar esta actividad a efecto de que alcance a un mayor número de habitantes.*

*Asimismo, se requiere consolidar y ampliar la infraestructura de bibliotecas. Actualmente existen solo 11 en el municipio".<sup>4</sup>*

A diferencia de la redacción de otros planes de desarrollo municipal, no se reconocían lugares de interés o valuarate histórico, la cultura, ni el arte.

Así, para quienes ignoraban la existencia, de un amplio legado cultural en Ecatepec, éste es el momento de conocerlo y apreciarlo físicamente. Un legado que podrá persistir a través de la difusión, actividad que deberán desempeñar quienes tienen el conocimiento de estos bienes culturales. De este modo, se acrecentará nuestra cultura y se arraigará en nosotros ese espíritu de Identidad Municipal.

Se incluye a continuación un mapa en el que se ubican los bienes culturales en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.




---

<sup>4</sup> Ibidem p.p.55 y 56.

## MAPA DE UBICACIÓN DE BIENES CULTURALES



| Bienes Culturales.                             |                               |
|--|-------------------------------|
| □ 1. Albarrada de Ecatepec.                    | ✚ 3-E. Santa Clara Coatitla.  |
| □ 2. Camino Real.                              | ■ 4. Casa de Morelos.         |
| ✚ 3-A. Santo Tomás Apóstol.                    | □ 5. Murales Prehispánicos.   |
| ✚ 3-B. Santa M <sup>a</sup> Chiconautla.       | □ 6. Monolito Equinoccial.    |
| ✚ 3-C. Catedral de San Cristóbal y Casa Cural. | □ 7. Casa de la Cultura.      |
| ✚ 3-D. Santa M <sup>a</sup> Tulpetlac.         | □ 8. Hallazgo Paleontológico. |

CAPÍTULO III



AUTORIDADES COMPETENTES EN  
MATERIA  
DE MONUMENTOS



3.1.- *Secretaría de Educación Pública.*

3.2.- *Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.*

3.3.- *Secretaría de Desarrollo Urbano.*

3.4.- *Registro de Bienes Culturales.*

### 3.1.- Secretaría de Educación Pública

La Secretaría de Educación Pública (SEP) tiene a su cargo, la vigilancia del cumplimiento de las facultades otorgadas al Instituto Nacional de Antropología e Historia, que como órgano desconcentrado de la misma, tiene como funciones la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación. Sin embargo, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, reconoce a la SEP como principal autoridad responsable en esta materia; debiendo desempeñar las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República relativos a la conservación del Patrimonio Cultural.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la SEP cuenta con las siguientes unidades administrativas:

Subsecretaría de Planeación y Coordinación, de Educación Superior e Investigación Científica, de Educación Básica, de Educación e Investigación Tecnológicas, de Servicios Educativos para el Distrito Federal, una Oficialía Mayor y diversas direcciones.

Además comprende órganos desconcentrados que están jerárquicamente subordinados a ella y a los cuales otorgará facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios que, dentro del ámbito territorial, se determine en cada caso de conformidad con el instrumento jurídico que los origine.

De ellos se hace referencia en el artículo 43 de su Reglamento Interior:

*"Son órganos desconcentrados de la secretaría:*

*La Universidad Pedagógica Nacional, el Instituto Politécnico Nacional, el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, Radio Educación y la Comisión Nacional del Deporte.*



*Los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como también por las disposiciones aplicables de este reglamento y las que, en su caso, determine el presidente de la república, o secretario, en el ejercicio de sus atribuciones..."*

### 3.1.1.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

De 1988 a 1992, cuando se iniciaba el régimen presidencial de Carlos Salinas de Gortari, fue creado el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), que desempeñaría las funciones de la Subsecretaría de Cultura de la SEP, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes.

El Conaculta es el organismo del Gobierno de México que se ocupa de conservar y estudiar el patrimonio cultural nacional, de apoyar el trabajo de los artistas e intelectuales, además de difundir la cultura nacional. Cumple su labor, coordinando el trabajo de numerosas instituciones públicas de carácter federal, que tienen a su cargo una parte considerable del patrimonio, los servicios y la infraestructura culturales del país; por ejemplo: museos, zonas arqueológicas, monumentos históricos y artísticos, teatros, centros culturales, galerías, auditorios, bibliotecas, archivos, centros de investigación, de educación, así como medios de comunicación y apoyo a la creación tanto intelectual como artística.

A los servicios que ofrecen todos estos centros, programas y espacios culturales, se añade la disponibilidad de una amplia gama de productos culturales : libros, catálogos, revistas, discos, videos, cassettes, materiales interactivos, etc. Para lograr el mayor aprovechamiento y extensión posible de estos bienes y servicios, el Conaculta colabora con los gobiernos de los estados y municipios, en organizaciones privadas y sociales, en lo individual, o en grupos y en la comunidad intelectual y artística del país.

El CONACULTA pone a disposición la información necesaria para conocer sus objetivos y funciones, correspondientes a las áreas en las que

trabaja, las instituciones que coordina, los bienes y servicios que brinda, los programas dirigidos a la comunidad cultural y en general, los aspectos esenciales de la cultura y la política cultural de México; así mismo, establece lazos de colaboración con organismos afines de otros países para ampliar e intensificar el diálogo y el intercambio cultural.

En cuanto a la preservación, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural, son tareas esenciales para fortalecer la identidad nacional, por lo que la Política Cultural debe permitir una conservación efectiva de dicho patrimonio en base a procesos de investigación de alta calidad, cuyos resultados se difundan ampliamente y se relacionen con el sistema nacional de educación, principalmente en su nivel básico. Para ello, se auxilia del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de las Bellas Artes.

Respecto de la difusión, como área sustantiva de la política cultural propicia que el potencial artístico de la sociedad se traduzca en un mayor desarrollo de la creación y difusión de la obra artística en sus diversas expresiones; favorece la creación de nuevos públicos y hace del hecho artístico parte fundamental de la educación de los mexicanos. Por ello, se auxilia de instituciones como el Centro de Cultura, el Centro Nacional de las Artes, la Cineteca Nacional; institutos como el INAH, el INBA, Instituto Cultural Helénico; además de medios y espacios de comunicación como Radio Educación, el Canal 22 y el Festival Cervantino.

### 3.1.2.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Es creado por decreto en 1938 durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río; quien además le otorga personalidad jurídica propia; a su vez, es órgano desconcentrado de la SEP y heredero de la conservación de todos los bienes arqueológicos, históricos, antropológicos y paleontológicos de nuestra Nación.

El INAH desempeña funciones que se enuncian en el artículo 2º de su ley orgánica y cuyo cumplimiento es supervisado por la Dirección

General del Instituto, así como por las diferentes coordinaciones especializadas en la materia, que a su vez, son vigiladas por dos secretarías, una técnica y otra administrativa.

En cuanto a la SECRETARÍA TÉCNICA, se encarga de supervisar que las coordinaciones de Investigación, Arqueología, Monumentos Históricos, Museos y Exposiciones, cumplan sus funciones.

Son parte de la estructura de esta Secretaría, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Proyectos (que tiene como función analizar y estudiar las propuestas presentadas por los estudiantes e investigadores, además de turnar éstas, cuando hayan sido aprobadas, a los investigadores que se designen para su realización), así como también las Direcciones de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, de la Escuela Nacional de Antropología e Historia y de la Dirección de Reestructuración.

Finalmente, a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA le corresponde la supervisión de los Centros INAH; estos son alojados, en algunas ocasiones, en inmuebles rescatados por el instituto; ahí se realizan diferentes actividades culturales como conferencias, exposiciones, cursos, etc. Los Centros INAH se pueden encontrar en los diferentes estados, en el Distrito Federal, o a nivel municipal; actualmente sólo hay 29 que se encuentran supervisados por la Coordinación Nacional de Centros INAH.

A continuación se describirá brevemente cada una de las instancias pertenecientes a la Secretaría Técnica :

#### ♦ COORDINACIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN.

Está comprendida por :

a) *La Dirección de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, que tiene a su cargo el manejo del acervo bibliográfico existente en estas materias.

b) *La Dirección de Etnohistoria*, que elabora estudios sobre la organización social, política y económica de los señoríos que ocuparon la región lacustre central, principalmente durante el periodo postclásico tardío, (1160 a 1525).

c) *La Dirección de Lingüística*, que estudia y rescata todo lo referente a las lenguas o dialectos, como el matlatzínca, mixteco, otomí, etc.

d) *La Dirección de Historia*, que mediante la Dirección de Estudios Históricos (DEH), está encargada de investigar y difundir el patrimonio histórico de la Nación.

e) *La Dirección de Antropología Social*, cuya tarea es investigar la realidad socio cultural, con la finalidad de presentar alternativas de solución a problemas sociales, económicos y culturales de la población del país.

f) *La Dirección de Antropología Física*, que adquiere, por su importancia científica, el único departamento de estudio, conservación y protección de los restos óseos de las poblaciones del pasado, resguardando los restos fósiles de los habitantes de nuestro país.

#### ♦ *COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA.*

Se integra con las siguientes subdirecciones :

a) *Estudios Arqueológicos*, que comprende un departamento de arqueología subacuática (patrimonio cultural que se ubica en las profundidades del mar) y un departamento de apoyo administrativo.

b) *Planeación y Coordinación Administrativa*, la cual sólo depende de la Dirección de Arqueología.

c) *Servicios Académicos*, cuyas funciones son recabar toda la información existente de la materia y elaborar catálogos de ésta.

d) *Salvamento Arqueológico*, realiza las funciones de salvamento de todos los bienes, muebles e inmuebles de importancia histórica, para realizar su restauración. También tiene competencia en cuanto a las denuncias o quejas que se llegaran a promover por la población interesada.

e) *Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas*, elabora el registro y catálogo de monumentos (muebles e inmuebles) y zonas arqueológicas.

♦ *COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.*

Comprende las siguientes subdirecciones :

a) *Proyectos y Obras*. Dirige los trabajos para la investigación y ratificación de monumentos históricos.

b) *Licencias, Inspección y Registro*. Expide licencias, realiza inspecciones y las registra para la inmediata intervención de los investigadores en el lugar de estudio.

c) *Catálogos y Zonas de Tipo Histórico*; encargada de catalogar las zonas o lugares de estudio para su investigación.

d) *Documentación y Bibliotecas*. Reúne, clasifica y conserva material documental.

♦ *COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES:*

Interviene en lo referente a proyectos museológicos, catálogo de colecciones y registro de sus movimientos, inventarios de bienes culturales, exposiciones y seguridad de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

Todas las áreas de investigación (arqueológica, paleontológica y antropológica) se encuentran sujetas a esta coordinación.

De esta dependen los siguientes museos :

Museo de la Ciudad de México, Museo Nacional de Historia, Museo Nacional de las Culturas, Museo Nacional del Virreinato, Museo del Templo Mayor, Museo Nacional de las Intervenciones, Museo del Carmen, Centro Comunitario Culhuacán, Galería de Historia y por su puesto el Museo Casa de Morelos, entre otros.

Para complementar sus funciones el INAH se coordina con autoridades estatales y municipales, realizando convenios de colaboración para la protección y conservación de centros históricos y bienes culturales; así como para la instalación y funcionamiento de museos; buscando la divulgación de los valores culturales del patrimonio a su cuidado.

En la actualidad los Centros INAH son 29, la jurisdicción del INAH intenta abarcar y profundizar en el campo de la investigación arqueológica e histórica en los estados de la república, pero también se ha buscado interrelacionar al INAH con autoridades estatales y municipales realizando convenios de colaboración para la conservación de bienes culturales, en la protección de centros históricos de poblaciones de la república y en la instalación y funcionamiento de museos.

El INAH tiene la responsabilidad de expedir permisos para las obras de conservación de monumentos históricos, supervisar y vigilar zonas, elaborar proyectos de investigación y difundir los valores culturales del patrimonio a su cuidado mediante publicaciones, eventos de divulgación científicos a través de la prensa, radio, televisión.

En el Estado de México se ubica un Centro INAH, en el que a través de la Dirección General se dan instrucciones para el adecuado funcionamiento a la Dirección del Centro INAH, éste a su vez vigila y supervisa a la Dirección del Museo Regional, al Departamento de Protección y Resguardo de Bienes Culturales y al Departamento de Apoyo Administrativo.

### 3.1.2.1.- Áreas de Investigación.

Al crearse el INAH, se le confieren como objetivos generales los señalados en el artículo 2° de la Ley Orgánica del INAH (LOINAH) y en algunas de sus fracciones VII, X, XIII :

*Artículo 2° : "Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del instituto..."*

*Fracción VII. "Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo..."*

*Fracción X. "Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país..."*

*Fracción XIII. "Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en esta ley..."*

De acuerdo a estas fracciones, se organiza por Áreas de Investigación: en Arqueología, Antropología e Historia, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Museos y Exposiciones y Docencia (ésta aludiendo a la formación de recursos humanos en los campos de competencia del instituto). Respecto de la estructura territorial, se distribuye en Centros o Delegaciones que se ubican principalmente en la capital de cada estado, así como con su respectiva estructura

administrativa para el mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior se prevé en el artículo 5° de la LOINAH.

### 3.1.2.2.- Investigación en Arqueología, Antropología e Historia.

Con respecto a la *ARQUEOLOGÍA*, en 1939, al establecerse el INAH, la dependencia encargada del área de la arqueología fue la Dirección de Monumentos Prehispánicos, que formaba parte del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la SEP.

El arqueólogo Manuel Gamio, llevó a cabo la exploración y restauración de los núcleos monumentales de los asentamientos prehispánicos; el estudio de las sociedades prehispánicas más complejas, sobre todo en detrimento de la atención de la arqueología de las sociedades más simples, en especial la de aridoamérica, es decir, al norte de México.

Hacia fines de los años treinta no existían estudios de la prehistoria que se refirieran a las poblaciones más tempranas, ya que el clima intelectual de la primera mitad del siglo era opuesto a otorgar una gran antigüedad a la existencia del hombre en América.

Sólo con la demostración de asociación de artefactos en piedra con la fauna extinta (en el sitio de Folsom, de los Estados Unidos) y en el caso de México, con el descubrimiento de todos los restos fósiles de Tepexpan, hacia mediados del siglo, permitieron que esta situación empezara a cambiar.

En la década de los cincuenta se inicia en México los estudios de arqueología de superficie que alcanza importancia en relación con el salvamento arqueológico.

Por otro lado, con el incremento de obras de infraestructura se requiere establecer procedimientos que permitan la investigación arqueológica en áreas que pueden ser afectadas por las obras. Los



primeros custodios fueron aplicados a las construcciones de presas hidroeléctricas o de riego como: la presa "Falcón", "presa de la Amistad", sobre el río Bravo y la presa de "Malpaso", en Chiapas.

A mediados de los años setenta se creó una oficina encargada del salvamento, que fue transformada en el Departamento de Salvamento Arqueológico hasta los años ochenta; entre los rescates arqueológicos puede mencionarse :

En la Ciudad de México durante la construcción de las líneas 4 y 8 de metro, el monolito de Coyolxauhqui.

A partir de 1984, el departamento de Salvamento Arqueológico ha tomado a su cargo las investigaciones de salvamento asociadas a la restauración de monumentos históricos.

Dentro de la arqueología, lo más reciente que podemos considerar es la subacuática, especialidad que se ha utilizado en investigaciones relacionadas con la protección de patrimonio arqueológico e histórico que se encuentra bajo las aguas de continentes y mares de nuestro territorio.

El INAH prepara y distribuye guías de visita a las principales zonas arqueológicas como atractivos formatos de presentación y coedita sus trabajos de investigación en editoriales comerciales.

*ANTROPOLOGÍA* tiene sus raíces históricas en el campo de las ciencias naturales. Su antecedente es la historia natural, general y particular de los animales, pero su auge se da a partir de la mitad del siglo XIX con la publicación de "El Origen de las Especies, por medio de la Selección Natural del Hombre: la selección natural y sexual", obra de Charles Darwin.

La Antropología Física, surge como una disciplina que le interesa la clasificación de los individuos por grupos o categorías naturales, así como el estudio sobre la antigüedad y el proceso de la evolución biológica de nuestra especie; estas tareas eran realizadas por médicos y naturalistas que se dedicaban a buscar a los grupos humanos más aislados o primitivos

para estudiar los rasgos físicos que los distinguían, y aquellos que permitían diferenciarlos entre sí, siempre con la finalidad de explicar los orígenes de las diferencias, la antigüedad y los procesos de evolución a los que han estado sometidos.

Durante la intervención francesa llegó a nuestro país, una Comisión u organismo creado por decreto del emperador Napoleón III de Francia, encargado de realizar investigaciones en base a la recolección de restos óseos humanos de antiguos y modernos mexicanos, de este modo surgieron los primeros trabajos de antropología física. En nuestro país es fundamental, sobre todo porque aportó el estudio de la Osteología (estudio de los restos óseos de poblaciones antiguas) y de la Somatología (estudio de variaciones en las poblaciones indígenas). Esta última aplicada a la criminología podía solucionar problemas sociales ya que se pensaba que la criminalidad tenía fuentes biológicas y no sociales; por ello se consideraba que debía estudiarse a la biología, pues daba lugar al comportamiento criminal.

En 1887, se crea una sección de la antropología física dentro del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, ésta organiza una colección de restos óseos humanos para exhibir al público las diferentes características físicas de la población indígena mexicana, pasada y actual.

Con el movimiento revolucionario, bajo la Dirección de Manuel Gamio, las investigaciones tuvieron un enfoque más preciso, que fue el de abarcar todo el territorio nacional dividido en regiones.

Hacia los años treinta, adquiere otro empleo la antropología física, por el descubrimiento de múltiples restos óseos en excavaciones de zonas arqueológicas en Oaxaca, Puebla y el Valle de México.

En 1939, los proyectos arqueológicos que se llevaban a cabo obligaron a los antropólogos a que participaran en la exploración de restos óseos humanos y a reestudiarlos, con la finalidad de obtener datos correspondientes a distintas épocas de la historia mexicana.

Hacia los años cuarenta, se da a conocer un proyecto nacional en el que se les da la oportunidad a los alumnos de la primera generación de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) para realizar excursiones, en las que se conozca y estudie a los grupos indígenas nacionales como los triques, chinantecos y mixtecos de Oaxaca.

En 1951, en el aspecto administrativo, se crea el Departamento de Biología Humana, con el propósito de trabajar no sólo con materiales óseos sino además atender los problemas de la población viva de México. Durante este año se clasifican y catalogan colecciones óseas de dientes mutilados.

En 1954, el Departamento de Biología Humana se convierte en la Dirección de Investigaciones Antropológicas, hasta 1962, se crea un nuevo departamento de Antropología Física que no se encuentra subordinado al Museo Nacional de Antropología, sino a una unidad de la Dirección General del INAH, además se forman los laboratorios de Osteología y Serología.

En 1964, se traslada el Museo Nacional de Antropología al Bosque de Chapultepec y hacia 1966, la bodega osteológica se traslada al sótano de este museo.

En 1971 se desintegra el Departamento de Investigaciones Antropológicas, en ese mismo año, se tiene conocimiento de que son recabados datos del laboratorio de crecimiento infantil y se configura un archivo, el cual se encuentra en el laboratorio de investigaciones somatológicas, (Calle de Moneda número 16) que contiene valiosa información somatométrica, de psicología, de aspectos antropológicos (sociales y de salud). Actualmente, el departamento cuenta con 33 investigadores y demás personal, ubicados en dos edificios, en el Museo Nacional de Antropología y en Moneda 16. De esta manera busca promover, fomentar y divulgar el conocimiento antropológico acerca de las poblaciones humanas que han habitado y habitan en el territorio nacional, así como ser responsable de la conservación, restauración y

estudio de las colecciones óseas que forman parte del patrimonio nacional.

Respecto de la *HISTORIA*, la Dirección de Estudios Históricos (DEH) es el organismo encargado de investigar y difundir el patrimonio histórico de la nación.

En 1988, contaba con 100 investigadores de tiempo completo que realizaban estudios de la historia colonial, del siglo XIX y de la época contemporánea; esta dirección se organiza en dos departamentos, el de investigaciones Históricas y el de la Historia Contemporánea. Su objetivo es promover y crear el estímulo en diversas áreas de la historia, mediante la publicación de revistas, colecciones, documentales, testimonios orales, monografías científicas y textos de gran tiraje, orientados a la difusión masiva.

La DEH, se encuentra ubicada en el edificio del anexo al Castillo de Chapultepec y en otra construcción que data de fines del siglo XIX, en una casona situada en la Colonia Condesa, en la calle de Alfonso Reyes número 218 en la Ciudad de México.

Finalmente, cabe destacar la importancia del patrimonio paleontológico que además se prevé en el artículo 28 bis de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. El órgano encargado de este patrimonio es el Consejo de Paleontología, que se rige bajo un Reglamento expedido el 22 de Junio de 1994 por la Directora General del INAH M<sup>a</sup> Teresa Franco y González Salas; dentro de su especialidad geológico-paleontológico, determina los criterios en la aplicación de salvaguarda sobre el patrimonio paleontológico en México; propone y recomienda investigaciones y actividades para lograr un mejor conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Paleontológico; analiza, estudia y dictamina sobre los proyectos y acciones que incidan sobre la salvaguarda del patrimonio paleontológico de preferencia aquellos que se llevan a cabo por nacionales y extranjeros, en territorio y aguas nacionales, emitiendo dictámenes a la Dirección General del Instituto.

Este consejo tiene además, la facultad de efectuar disposiciones y recomendaciones a las instituciones del Sistema Educativo Nacional, en lo correspondiente a la formación de paleontólogos y especialistas, relacionados con la materia y en lo relativo a la difusión de la paleontología.

Ante los proyectos relativos al patrimonio paleontológico, el Consejo podrá recomendar o dictaminar, de oficio, o a petición, medidas técnicas o académicas y resolverá las discrepancias que se presenten con motivo del desarrollo de dichos proyectos.

Podrá incluso, solicitar la participación de especialistas del instituto, o de otras instituciones o dependencias, en asuntos que se requiera, a fin de aclarar problemas sobre proyectos presentados, en lo relativo a la salvaguarda y protección del patrimonio paleontológico en general.

### *3.1.2.3.- Investigación en Museos y Exposiciones.*

En México, después de la independencia, organismos gubernamentales y estudiosos, se propusieron fundamentar la identidad mediante la recolección y concentración de objetos en sitios determinados, de su estudio y exhibición dentro de instituciones que servirían al Estado para conformar una conciencia nacional.

Los museos están considerados como el fundamento o la base de una educación única y de apoyo a la protección del patrimonio cultural, de tal forma que han sido, y son considerados, un apoyo a la educación que deban adquirir todas las personas por el hecho de conocer de la cultura en general y sobre todo, teniendo como característica principal la preservación de bienes históricos y culturales considerados, administrativamente, como de la conciencia nacional.

Refiriéndose un poco a la historia, en 1921, bajo el programa Vasconcelista; Roberto Montenegro, el Dr. Atl, Jorge Enciso y otros artistas e intelectuales, como parte de los festejos del centenario de la Independencia, dieron un gran impulso a la presentación de exposiciones

mexicanas en el extranjero con gran éxito, estos revela un cambio en los acervos museales mexicanos, a la vez que muestra una democratización del patrimonio cultural; a lo anterior hay que agregar el carácter, el valor educativo y la exaltación de la historia y de la cultura nacionalista, a través de los museos de nuestro país, como un reflejo de aspiraciones surgidas del movimiento revolucionario.

*"Los museos del siglo XX han sentido o sufrido los beneficios de las diversas oleadas de centralismo y descentralización, o de contracciones y expansiones.*

*Los escasos museos existentes en provincia hacia finales de la época porfiriana, fueron creados por iniciativa de gobiernos y personalidades locales; no sería hasta las décadas de los 60 y 70 en que la creación de museos regionales y de sitio se convertiría en una política nacional a seguir.*

*En algunos casos, esas acciones consiguieron rescatar y destacar los acervos, patrimonios y procesos históricos particulares, pero en muchos otros, el resultado fue la creación de museos que repitieron esquemas y discursos de los establecidos en la capital".<sup>5</sup>*

El Estado Mexicano continuó haciendo suyos los museos, pero nunca instauró un fondo permanente de adquisiciones.

Salvo contadas ocasiones, en que los acervos de los museos se han visto sensiblemente enriquecidos, como a principios del siglo, con motivo de la reestructuración del antiguo Museo Nacional, o en la década de los 60 con la creación de los museos nacionales de Antropología, del Virreinato y de las Culturas; la creación de museos se hizo siempre a costa de los depósitos de los grandes museos ya establecidos.

De tal suerte, que los museos en México han proliferado, pero no se ha acompañado de un incremento proporcional de sus bienes culturales en resguardo.

---

<sup>5</sup> MÉXICO EN EL TIEMPO, Revista de Historia y Conservación. n°33. año5. Noviembre/Diciembre, 1999. Editada por el CONACULTA e INAH.p.p.28 y 29.

En los últimos años y ante la imposibilidad del Estado Mexicano de poder financiar los espacios museográficos, la participación de la iniciativa privada y diversos sectores sociales en el mundo de los museos, es cada vez más importante.

Diferentes patronatos, sociedades de amigos, voluntarios, entre otros, aportan su trabajo, tiempo y recursos; lo mismo para los modestos museos comunitarios, o los regionales y en las grandes exposiciones nacionales; en áreas como la restauración de bienes patrimoniales, intervenciones arquitectónicas, publicaciones y museografía.

### 3.1.2.4.- Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Esta área comprende a la conservación y restauración, como parte importante de la preservación de los bienes culturales.

En el caso de la *CONSERVACIÓN*, la Secretaría de Patrimonio Nacional, creada en 1958, disponía del presupuesto para iniciar obras en inmuebles considerados monumentos, (especialmente edificios religiosos), controlaba la posesión, usos y destinos, mientras que la protección y conservación arqueológica, histórica y artística de los inmuebles se llevaba a cabo por la SEP y el INAH, este último una vez que se hubieran aprobado los planos y proyectos de ambas secretarías.

En la actualidad, las obras de rescate, conservación, restauración e incluso reconstrucción, se realizan por el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Hacienda, Salubridad y Asistencia, CONASUPO y Gobiernos Estatales, al igual que con las Facultades de Arquitectura y Filosofía y Letras.

En la zona del municipio de Ecatepec, en el Estado de México, los proyectos presentados para la conservación de monumentos inmuebles, son constantemente aplazados por la falta de presupuesto e insuficiente personal del INAH.

La **RESTAURACIÓN** es fundamental y logra parte de la identificación del pueblo con las raíces de su pasado. Su finalidad, es la preservación técnica de los materiales de que está constituida una obra y así detener las alteraciones que presentan éstas para evitar las pérdidas de su estructura y recuperar sus cualidades estéticas.

Las técnicas han sido diversas, pero sobre todo ha tenido aportaciones de la tecnología europea y de diversos restauradores de este continente, por ejemplo: la utilización de una máquina de injertos de papel para la conservación de documentos gráficos; la pintura de caballete que aumenta y simplifica el desarrollo de nuevas técnicas para conservar documentos, o leyendas históricas escritas en el reverso de la pictórica.

Generalmente, para hacer una restauración se requiere:

1. Realizar la historia clínica de la obra.
2. Su registro.
3. Descripción.
4. Y elaboración de un catálogo en donde se fotografía la obra, antes durante y después de la restauración.

Cuando se trata de restauraciones de todo tipo de documentos se lleva a cabo:

1. La recepción de la obra.
2. El registro en la que se asientan diferentes datos de ésta.
3. La restauración.
4. Y la devolución de la obra al lugar de origen.

En base a los datos de registro de la obra, se realiza una historia clínica que inicia :

1. Con la limpieza.
2. La técnica a utilizar.
3. Y la realización de la restauración.



En restauraciones de pinturas se usa el siguiente procedimiento:

1. La elaboración de la historia clínica.
2. El desprendimiento de la pintura o marco.
3. La consolidación.
4. La colocación de soporte a la pintura para darle cuerpo.
5. La limpieza del reverso de la obra.
6. La revisión en materiales ajenos como repintes, suciedad de rezanador, etc.
7. Y la reintegración del color, utilizando materiales compatibles con la obra.

### 3.1.3.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Creado en 1946, es la dependencia cultural responsable del fomento y conservación de las artes, así como de la educación artística en México. Con la creación del Conaculta, el Instituto Nacional de las Bellas Artes (INBA) pasó a formar parte de su estructura básica. Este instituto, administra la principal red de museos y centros de investigación, conservación y formación artística. Asimismo, impulsa la organización de exposiciones temporales con artistas nacionales e internacionales y fomenta un mayor conocimiento de las distintas corrientes artísticas, por medio de conferencias, mesas redondas, cursos, visitas guiadas y servicios educativos para todo tipo de público.

En 53 años de existencia, ha difundido las disciplinas artísticas y las manifestaciones culturales más representativas de México y de otras naciones; cumple una labor paralela de educación e investigación artística, de protección y preservación del patrimonio y fomenta el conocimiento de nuevas corrientes artísticas. El instituto cumple sus objetivos gracias a una amplia infraestructura de museos, teatros y foros.

Respecto de la creación artística, tiene lugar a partir de tres compañías nacionales: de danza, teatro y ópera y de ocho agrupaciones de orquestas y coros.

Para rescatar y promover el patrimonio artístico de la nación, cuenta con tres centros nacionales encargados de la preservación de los acervos literarios muebles e inmuebles, además promueve en 29 escuelas la formación de profesionales en las distintas disciplinas artísticas.

### *3.1.3.1.- Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información de Artes Plásticas.*

Se funda en 1985, ostenta las siglas CENIDIAP; de perfil académico, conserva e investiga los acervos de la memoria documental artística de México, ofrece asesorías y servicios informativos, apoya la actividad difusora del INBA y realiza una actividad reflexiva dentro del circuito académico nacional; desarrolla perspectivas teóricas y metodológicas que consolidan la construcción del conocimiento artístico y cultural, con énfasis en el siglo XX. La vinculación entre las dos áreas sustantivas del CENIDIAP (documentación e investigación) han posibilitado la conformación de colecciones documentales e iconográficas sobre el arte mexicano. Este archivo se encuentra a disposición del público para consulta en el Centro Nacional de las Artes, ubicado en Avenida Río Churubusco sin número, en la colonia Country Club en la Ciudad de México.

### *3.1.3.2.- Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble.*

Identificado con las siglas CNCRPAM, se localiza en el Antiguo Colegio Jesuita de San Pedro y San Pablo, en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Es el órgano rector para la conservación, restauración y registro del patrimonio artístico mueble.

Restaura las obras de los museos del INBA y de otras dependencias afines; lleva a cabo programas de mantenimiento, museografía, inventario, embalaje y transporte de obras para instituciones que lo soliciten. Realiza avalúos y dictámenes de estado de conservación de obras artísticas para el INBA. El CNCRPAM, dispone de talleres de

restauración de caballete, escultura, papel, pintura mural, maderas, textiles y cuenta con sistemas computarizados de registro del acervo nacional, cuyo objeto es el de optimizar su manejo y control.

De este modo, los Centros de Investigación Nacional, tienen como tarea la investigación artística, la documentación y la difusión de temas relacionados con las artes en las áreas de música, danza, teatro y artes plásticas; estudian e incorporan las corrientes de arte y la cultura universal; en conclusión, se encargan de conservar y difundir el legado artístico de nuestro país, además de realizar ediciones sobre los temas investigados. Su sede es el Centro Nacional de las Artes en Avenida Río Churubusco sin número, en la Colonia Country Club en la Ciudad de México.

No se puede descartar la existencia de otros centros que apoyan la investigación nacional en materia monumental y que son dirigidos por el INBA, estos son :

- ♦ El Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información de la Danza "José Limón", CENIDI-Danza.
- ♦ El Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información Musical "Carlos Chávez", CENIDIM.
- ♦ El Centro de Investigación Teatral "Rodolfo Usigli", CITRU.

Finalmente, la conservación y registro de patrimonio artístico inmueble, se lleva a cabo por la Dirección de Arquitectura del INBA.

### 3.2.- *Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social*

En relación a la protección jurídica que recibe el patrimonio cultural del municipio de Ecatepec, se ha encontrado que el legislador estatal la otorga en forma muy superficial en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM), pues para regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado; en su artículo 19, enuncia las dependencias de los diversos ramos de la administración pública que tienen como finalidad, auxiliar al titular del ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones; pero para los fines que persigue la realización de este trabajo, se reducirá a hacer hincapié únicamente de dos dependencias :

La Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social encargada de fijar y ejecutar la política educativa, cultural y de bienestar social en el Estado de México, lleva a cabo el despacho de los siguientes asuntos, por ejemplo : en su artículo 30 fracción VII, establece la elaboración y ejecución de los convenios de coordinación que en materia educativa, cultural y de bienestar social, o deportiva celebre el Estado con el Gobierno Federal y los Municipios; otras de sus funciones son: coordinar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades. Pero respecto al fomento de museos, resulta extraño, que sólo en un horario de las 10:00 a las 12:00 del día los visitantes aprecien la exposición permanente de los hallazgos prehispánicos que se exhiben en el Museo de la Casa de Cultura de Ecatepec. Ello confirma que dicha secretaría, no está cumpliendo con parte del artículo en mención.

Otra actividad que tiene a su cargo esta dependencia, es el impulso de actividades de difusión, fomento cultural y educación artística, así como la protección, mantenimiento y acrecentamiento del patrimonio artístico e histórico de la entidad; en relación a estos sólo se concreta a narrar acontecimientos históricos suscitados en la antigua Casa de los Virreyes, hoy Museo Casa de Morelos; en la Casa Cural, en la Casa de la Cultura; pero en relación al fusilamiento de José María Morelos y Pavón,

sin comprender, a aquellos personajes que dieron origen a la construcción de la Albarrada de Ecatepec y las causas que motivaron su creación.

La función de acrecentar dicho patrimonio por esta dependencia no se cumple en la actualidad ya que en lo referente a la Albarrada, se permitió una concesión para la realización de casas habitación del INFONAVIT muy cercanas a este monumento, sin pensar que están propiciando su deterioro.

### 3.3.- Secretaría de Desarrollo Urbano

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, según el artículo 53, fracción III del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, tiene como función:

*"Identificar, declarar y conservar, en coordinación con el Gobierno del Estado; las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio un testimonio valioso de su historia y de su cultura."*

En conjunto el Ayuntamiento de Ecatepec, está obligado a cumplir con la conservación de los bienes culturales, a través de dos secretarías : la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que podrán dar aviso al INAH, o INBA cuando se conozca de algún hallazgo, o de llevar a cabo la denuncia sobre del deterioro de un monumento, a través del Departamento de Salvamento Arqueológico que con posterioridad interviene en la investigación y estudios de cualquiera que sea el bien cultural, incluso la población puede solicitar la intervención de dicho Departamento.

Desafortunadamente, las autoridades municipales no demuestran interés alguno en preservar los valores y bienes culturales de la región, lo cual va en detrimento de las tradiciones y nos lleva al deterioro de la Identidad Municipal de sus habitantes, tanto nativos como avecindados.

### 3.4.- Registro de Bienes Culturales

Los antecedentes del Registro de Bienes Culturales, se encuentran previstos en el 4º apartado de las Leyes de Indias, pues cuando se trataba de hallazgos de sepulturas, se iniciaba un proceso de registro, antes de que el lugar fuera despojado de sus pertenencias, finalmente éste se denunciaba y se realizaba el registro ante los oficiales, o tenientes de la Real Hacienda.

Posteriormente, esta figura se da a conocer en la Novísima Recopilación, es decir, en el momento que se anotaba el lugar del hallazgo para precisar el pueblo, ciudad, o municipio al que pudo haber pertenecido y ésto se elaboraba por los investigadores que formaban parte de la Real Academia de la Historia.

Finalmente, en la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 1968, ya se consideraba al registro y catálogo de los bienes adscritos al patrimonio cultural, los cuales podían ser muebles e inmuebles, cada uno con su propia forma de inscripción una vez realizada, se catalogaban por la SEP en base a los datos aportados por los Estados y Municipios, quedando así, formalmente adscritos al patrimonio cultural de la Nación.

#### 3.4.1.- Funciones.

Dentro del sistema de protección a los monumentos y zonas monumentales, arqueológicas e históricas, se encuentra el Registro Público de Monumentos, el cual cumple con dos de sus principales funciones :

1) *Como control jurídico y material del acervo de esta clase de bienes ;* Se presenta una vez inscrito en la oficina pública a la que establecen las leyes civiles para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. A través de los asientos de inscripción, puede conocerse públicamente la existencia de los bienes y su situación de hecho y jurídica.

2) *Que un órgano de carácter estatal instruya los procedimientos y emita los dictámenes técnicos que se requieren ; esto, para efectuar la declaratoria de una zona monumental y obligándose a registrarlas una vez que hayan sido autorizadas y promulgadas por el poder Ejecutivo Federal.*

El registro de monumentos históricos, artísticos y de las zonas arqueológicas, debe componerse de secciones relativas a monumentos y declaratorias de muebles, inmuebles, de las zonas monumentales y de los comerciantes.

En el Registro de Monumentos Inmuebles y Zonas Arqueológicas, debe considerarse la instrucción y fundamento de los decretos de declaratoria de Zonas Arqueológicas; esto es, mediante la realización de estudios minuciosos de carácter arqueológico, dentro de las zonas debidamente protegidas para que puedan conservarse adecuadamente.

Actualmente existen aspectos muy debatidos, sobre todo en cuanto al régimen de propiedad, exportación y comercio de bienes arqueológicos muebles, así como la definición legal de las modalidades del patrimonio arqueológico con base a criterios científicos.

Hasta con la aplicación de la Ley de 1972, se definió que los Monumentos Arqueológicos Muebles e Inmuebles, son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles.

En donde aparentemente existe problema es, en cuanto al registro que recaía en Monumentos Arqueológicos Muebles, sobre todo por el cambio de régimen jurídico de propiedad arqueológica, que se encontraban en poder de los particulares, por ejemplo : en colecciones cuyos bienes correspondían a la Nación, tal es el caso del Códice de Ecatepec, que al parecer se encuentra custodiado por una familia del lugar.

De tal manera, se ha permitido a los particulares hacer la inscripción de dichos bienes ante el registro, para así reconocerles el derecho a constituirse en depositarios. Recordándoles que de no hacer la inscripción

podía presumirse, de que se poseen ilegalmente y como consecuencia se hacen acreedores a las sanciones previstas en la ley.

Por otro lado, el registro de las colecciones arqueológicas, se prevé de oficio, o a petición de la parte interesada, aunque se ha alentado para que sea por propia voluntad de los interesados.

Técnicamente el registro consiste :

En una descripción formal del objeto arqueológico y en el señalamiento de la época y la cultura a la que corresponde. Todo se consigna en una cédula que incluye la fotografía de la pieza.

En el capítulo II, artículo 21 de la LFMZAAH establece la existencia de dos registros: el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas que depende del INAH y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del INBA y Literatura.

La finalidad de hacer del conocimiento estos registros es para que se asigne la competencia del instituto, de acuerdo a las características de los bienes a registrar y al mismo tiempo para intervenir en la investigación de éstos y determinar su autenticidad.

### *3.4.2.- Inscripción de los Bienes Culturales*

Esta figura se lleva a cabo para que los bienes sean parte del Patrimonio Cultural de la Nación, de este modo, la inscripción puede realizarse incluso, por declaratoria de bienes inmuebles considerados monumentos.

Habrá que entender que aunque un monumento, zona, o hallazgo del mismo haya sido inscrito ante el Registro Público, esta inscripción no determina que sea fidedigno, por lo que deberá expedirse un Certificado de Autenticidad.



Para llevar a cabo la inscripción de bienes se hace una solicitud que deberá contener:

1. Nombre y domicilio del solicitante, responsable de la obra y propietario.
2. Características, planos y edificaciones de la obra a realizarse.
3. La descripción y fotografía del estado actual del monumento; si se trata de inmuebles, especificar sus colindancias.
4. Aceptación para la realización de inspecciones por parte del instituto competente.
5. Otorgamiento de fianza por el instituto competente que garantice el pago por daños que pudiera sufrir el monumento.

Finalmente, esta solicitud pasará a los técnicos para emitir dictamen y realizar investigaciones pertinentes y así poder determinar la autenticidad. La resolución otorgada, o denegada por el instituto será a los 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

### 3.4.3.- *Declaratoria de Monumentos por el Ejecutivo Federal.*

La LFMZAAH señala que es el Presidente de la República, quien mediante decreto, hará la declaratoria de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos, o históricos en términos de la ley relativa a la materia, éstas deberán inscribirse en el registro correspondiente y publicarse en el diario oficial de la federación.

Las zonas de monumentos, estarán sujetas a la jurisdicción de los poderes federales en términos establecidos por la LFMZAAH. Por otro lado, se prevé en el Reglamento de esta ley en su artículo 9º:

*"Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de las zonas arqueológicas, artísticas e históricas, serán expedidas, o revocadas por el Presidente de la República. En los demás casos, la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.*

*Las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas determinarán específicamente, las características de éstas y en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas. Las declaratorias, o revocaciones a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.*

*Cuando se trate de monumentos, se notificarán personalmente a los interesados y, en caso de inmuebles, también a los colindantes. Cuando se ignore su domicilio, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria o revocación en el Diario Oficial de la Federación. Además se dará aviso al Registro Público de la Propiedad de la localidad y al Registro Público de Monumentos y Zonas competente para su inscripción."*

La razón por la que se concibe a la SEP, como principal autoridad competente en materia de monumentos, es porque antes de la creación del INAH existía un Departamento de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos perteneciente a esta dependencia; este departamento se transforma en el INAH el 3 de Febrero de 1939, adquiriendo así, una personalidad jurídica propia, que contaría con recursos superiores a los que el Gobierno Federal pudiera suministrarle y recibiendo aportaciones de las autoridades estatales, municipales, así como fondos de particulares; de esta manera se le otorgan las primeras funciones que desempeñaría, hasta antes de la reforma a su ley orgánica en 1985.

Con ello también podemos comprender, qué autoridad estuvo a cargo de los bienes culturales que recibieron declaratoria de monumentos en 1934 en el Municipio de Ecatepec, es decir, quien los resguardó e intentó proteger durante todo ese tiempo.

Así, a lo largo de todo este capítulo, podemos apreciar la forma y el modo en que se organizan estas autoridades, tanto federales como estatales y puedan cumplir los principios de protección, conservación, acrecentamiento, promoción y difusión de los bienes culturales que enriquecerán y darán vida a la identidad municipal.

CAPÍTULO IV



SOLUCIÓN ANTE LA FALTA  
DE PROTECCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE LOS BIENES  
CULTURALES



4.1.- *Creación de una Normatividad para la Protección de los Bienes Culturales.*

4.2.- *Creación de la Secretaría de Turismo en el Municipio de Ecatepec.*

4.3.- *Intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia ante hallazgos en Ecatepec.*

4.4.- *Beneficios a la zona tras la adecuada Protección de Bienes Culturales.*

#### 4.1.- Creación de una Normatividad para la Protección de los Bienes Culturales.

Actualmente las autoridades que tienen a su cuidado los bienes culturales, residen en el Distrito Federal y se les ha generado un agudo problema de control, administración y vigilancia, por lo que estas responsabilidades deberán pasar al Estado de la Federación en cuyo territorio estén ubicados dichos bienes.

Para que esto pueda llevarse a cabo, se hace necesario expedir leyes que tengan esta finalidad y que contengan, normas generales y normas técnicas para la conservación y restauración de zonas y sitios de monumentos, además de difundirse el acervo cultural y que en su aplicación se involucren las instancias Federal, Estatal y Municipal en coordinación con el INAH, INBA y CONACULTA (recordando que la LFMZAAH no contempla estas disposiciones).

Por lo anterior, se plantea la creación de una normatividad que proteja a los bienes culturales que pertenecen al Municipio de Ecatepec, Estado de México; con fundamento en el artículo 2º fracción IV de la Ley Orgánica del INAH:

*... "Fracción IV: Expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos históricos que sean aplicados coordinadamente con los gobiernos estatales y municipales."*

#### 4.2.- Creación de la Secretaría de Turismo en el Estado de México.

El vocablo turismo (del francés *tour* y derivado del latín *turnus*=vuelta o movimiento circular) es utilizado desde la Edad Media por los galos para referirse al viaje que una persona debía hacer con fines, de trabajo.

Más tarde se origina el turismo religioso, en el que las peregrinaciones dan origen a todo un sistema de transporte y actividades

que se consideran como los primeros servicios turísticos que desaparecieron junto con el turismo del Imperio Romano, por inseguridad para los viajeros.

A mediados del siglo XX, adquiere gran importancia y en la actualidad, se considera como un importante factor económico de varios países.

Apoyando la finalidad de este trabajo, citaré la clasificación que de turismo hace Miguel Acosta Romero (Segundo Curso de Derecho Administrativo); lo clasifica en turismo interior y turismo exterior, afirmando que el primero es realizado por nacionales de un país, sin salir de su propio territorio; y que para impulsar en la actividad es necesario fortalecer los factores que le dan vida, tales como el clima, las playas, los paisajes, el alto nivel artístico, monumentos históricos, tesoros artísticos, eficientes servicios al turismo y las necesarias facilidades que se le otorguen a los visitantes.

La importancia del turismo es tal, que influye en la sociedad, por haberse convertido en un factor de comunicación, desarrollo y entendimiento humano, por lo que es considerado como "motor de la actividad social"; la forma de vestir, expresarse, o vivir puede influir tanto en el extranjero como en el nacional.

A nivel federal, existe un organismo encargado de la realización y vigilancia de dicha actividad; la Secretaría de Turismo que desde su creación, le fueron asignadas funciones que se basan en formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, según el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Ni en el ámbito estatal, ni municipal, existe un organismo, creado específicamente para impulsar y vigilar el turismo en el Estado de México y en el Municipio de Ecatepec. Hasta donde se tiene entendido, es la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado que entre otras de sus funciones, tiene la de promover los lugares de interés histórico.

Por esto, se considera que es necesaria la creación de un organismo dedicado exclusivamente a acrecentar, fomentar y difundir dichos lugares, así como, promover al turismo, en coordinación con los Institutos de Antropología (en sus delegaciones y centros comunitarios) y de las Bellas Artes, ubicados en la jurisdicción de Ecatepec.

#### 4.3.- *Intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia ante hallazgos en el Municipio de Ecatepec.*

En su momento, estudiamos como se organiza para cumplir sus funciones; sin embargo debemos mencionar que su intervención, puede darse por solicitud de autoridades municipales, Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, o bien cuando de la población reciba denuncias o quejas en caso de hallazgos de objetos antiguos (muebles o inmuebles), de deterioro de monumentos, cualquiera que sea su carácter; o de cualquier otra acción que afecte al patrimonio cultural de dicha zona.

La institución que conoce de esto, es la Subdirección de Salvamento Arqueológico del INAH, que realiza el salvamento de todos los bienes culturales; posteriormente realiza su restauración o sugiere la técnica más apropiada.

##### 4.3.1.- *Intervención de Autoridades Municipales.*

Su intervención data desde 1802 en España cuando Carlos IV ordena publicar la Ley III de la Novísima Recopilación en esta disposición se menciona :

*... "En donde se determina que la justicia de todos pueblos deberá ser quien cuide y ayude a evitar que se destruya o maltraten monumentos descubiertos."*<sup>6</sup>

En la actualidad, las autoridades municipales se rigen por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

<sup>6</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Tomo IV. Imprenta de Sancha . Año MDCCCV. p.p.168-170.

(LOAPEM), en la cual se prevé la existencia de dos Secretarías que conocerán de la conservación, acrecentamiento, difusión y fomento de la cultura, así como de los bienes de valor histórico en el Municipio de Ecatepec; la primera de dichas dependencias es la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, que en el artículo 30 y a lo largo de varias fracciones; está encargada de:

*I: "Formular en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte."*

*VII: "Elaborar y, en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa, cultural, de bienestar social, o deportiva celebre el Estado con el Gobierno Federal y Municipios."*

*XV: "Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casa de cultura, museos y orientar sus actividades."*

*XVII: "Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural y la educación artística."*

*XXI: "Proteger mantener y acrecentar el patrimonio artístico e histórico de la entidad."*

Respecto de la segunda; la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, cuyas funciones se encuentran previstas en la LOAPEM en su artículo 31, no prevé las facultades que se mencionan en el Bando Municipal de Ecatepec (artículo 53 fracción III) referente a la conservación de monumentos:

*..."Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio un testimonio valioso de su historia y su cultura."*

La intervención para salvaguardar los bienes culturales de esta zona, posiblemente no se dé técnicamente ante hallazgos, o ante obras de

restauración, ya que no existe personal técnico en la zona para su posible intervención; pero sí podría cumplirse, mediante la ejecución de las funciones que son enunciadas por la LOAPEM y el Bando Municipal.

#### 4.3.2.- *Vigilancia y Custodia por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.*

Denominada como Seguridad de los bienes culturales; se lleva a cabo bajo la supervisión de la Coordinación de Inspección del Departamento de Licencias e Inspección de la Dirección de Monumentos Históricos del INAH. Está encargada de la vigilancia y de hacer cumplir los mecanismos de custodia y protección que marca la ley, mediante recorridos periódicos de las zonas. También tiene representatividad legal para dejar citatorios y suspender las obras que no cuenten con la autorización correspondiente.

Este departamento ejerce un conjunto de medidas, disposiciones y acciones cuya finalidad es proteger y mantener adecuadamente los bienes culturales que albergan los museos, así como prevenir contingencias de origen natural o humano y conductas delictivas que llegaran a afectar el patrimonio, las instalaciones y áreas de los museos; en el caso de éstos, el Director encargado, se auxiliará del Jefe del Departamento de Seguridad, así como del Administrador y el Responsable del Personal de Intendencia.

*"El personal de seguridad que interviene para llevar a cabo las medidas, dispositivos y acciones de seguridad, es el siguiente :*

- ♦ *Coordinador de Seguridad.*
- ♦ *Comité de Seguridad.*
- ♦ *Dirección o encargados de Museos.*
- ♦ *Jefe de Seguridad.*
- ♦ *Veladores, custodios y vigilantes".<sup>7</sup>*

---

<sup>7</sup> NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA LOS MUSEOS DEL INAH. Capítulo II, artículo 5°. México. 1986.



Todos ellos se encuentran obligados a informar y proponer los sistemas técnicos en el campo de seguridad y prevención; establecer una relación con autoridades civiles y militares a nivel municipal, estatal, y federal para coordinar los recursos de capacitación especializados para el personal.

En relación a esto en 1986, durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, se expidió un acuerdo presidencial en el que se establecen las bases mínimas para resguardar los bienes culturales que albergan los museos, previendo que se aplicaran a todos los que estuvieran financiados con recursos federales en territorio nacional:

*...dichas normas mínimas, ya existentes en algunos museos del país, deben servir de base a la estructuración de un sistema idóneo e integrado de seguridad que, atendiendo a las características de los museos y de los bienes culturales que en ellos se encuentran, defina responsabilidades específicas en la aplicación y vigilancia de las regulaciones respectivas..."<sup>8</sup>*

Los sistemas de seguridad que se aplican en la actualidad, comprenden mecanismos de vigilancia, personal de protección; resguardo del museo y la adopción de normas museográficas; el resguardo de bienes en bóveda de seguridad, en bodega o lugares protegidos; medidas para intensificar el resguardo de áreas destinadas a la custodia de bienes irremplazables y vulnerables frente al riesgo de sustracción y deterioro.

En cuanto al personal de seguridad interna, deberá recibir una formación apropiada en materia de valoración y conocimiento de patrimonio cultural y tener preparación mínima de nivel secundaria; así mismo, recibirá adiestramiento permanente en técnicas de seguridad, tanto frente a riesgos naturales, como a conductas delictivas o ilícitas, ejerciendo un control permanente de todos los sucesos y áreas de exhibición del establecimiento.

---

<sup>8</sup> Acuerdo por el que se establecen Normas Mínimas de Seguridad para la Protección y Resguardo del Patrimonio Cultural que albergan los Museos. México. 1986. p.45, párrafo 2º.

Con base a lo anterior, se pueden lograr acuerdos o bases de coordinación entre autoridades federales, estatales, o municipales, u otras que tengan a su cargo la administración de museos y llevar a la práctica estas medidas; de este modo, los programas de seguridad comprenderán acciones de concientización y sensibilización de su propio personal y de la comunidad en conjunto, acerca de la importancia del patrimonio cultural y la necesidad de su preservación.

Posteriormente, durante ese mismo año (1986), se expidieron las "Normas de Seguridad para los Museos del INAH", cuyo objetivo principal, son el rescate, la investigación, exhibición, conservación y difusión del patrimonio cultural; quedando sujetos a lo presente: autoridades, funcionarios encargados de seguridad, trabajadores de servicio y toda persona que se encuentre en las instalaciones de museos dependientes del INAH, sin importar el motivo de su presencia.

También se prevén las condiciones de seguridad y los aspectos técnicos en prevención y protección contra robo, asaltos, destrucción por incendios y fenómenos naturales; el manejo de materiales de alto riesgo, el mantenimiento y funcionamiento del equipo; la capacitación personal de museos y simulacros para casos de siniestro y señalando como aplicación supletoria, en materia de seguridad, las condiciones generales de trabajo, sin perjuicio de contravención de otras disposiciones.

#### *4.3.3- Vigilancia y Custodia por el Municipio a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*

El Ejecutivo Federal junto con el Gobernador del Estado, tendrán el mando de la fuerza pública en cada municipio y se ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, según el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM).

Según el Bando Municipal en su artículo 82, esta secretaría :

*...cuidará de la seguridad, moralidad y protección pública respecto a personas, sus propiedades, posesiones y derechos dentro del municipio".*

Entonces, como parte de esa "seguridad y protección pública", podrá ofrecer apoyo en la vigilancia y custodia de los museos, bibliotecas, casas de cultura, lugares de interés histórico y en los diferentes puntos en donde se ubiquen los bienes culturales dentro de la jurisdicción de el Municipio de Ecatepec.

La importancia del personal que ejerce la seguridad, es tan necesaria, para el resguardo de los bienes culturales que enriquecen a este Municipio, que a modo de ejemplo, diré que en el Museo Casa de Morelos existe únicamente un velador asistido por un custodio para la vigilancia diaria durante la noche, mientras que durante el día, de Martes a Domingo, hay varias intendentes y custodios mujeres, que recorren las salas de exhibición y el jardín de la casa; pero en los demás lugares que se encuentran registrados y declarados como monumentos, la falta de presencia de estos empleados propicia que exista inseguridad en el lugar, que el deterioro se presente y el vandalismo imperce.

A continuación, se presenta el modelo de la Normatividad propuesta:

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

Esta normatividad se crea con fundamento en el artículo 2º fracción IV de la Ley Orgánica del INAH, con los propósitos de fundamentar a la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, así como frenar el deterioro de los bienes culturales ubicados en el territorio del Estado de México, buscando que en esta jurisdicción la representatividad de los órganos competentes en la materia, tales como el INAH, INBA y CONACULTA, trabajen en coordinación con autoridades del Estado y Municipios; éstos deberán, no sólo responsabilizarse de la protección de su patrimonio cultural, sino también apoyar a los órganos antes citados en cuanto al financiamiento de los proyectos de restauración, o museográficos; en la vigilancia y custodia de

lugares de interés histórico y en la promoción y difusión de la actividad turística de estos lugares. Estas funciones las desempeñaría un organismo específicamente designado por el Gobierno del Estado y cuya representatividad recaiga en cada uno de los municipios que conforman dicha entidad.

La aplicación de la presente Normatividad estará subordinada a la Ley Federal de la materia.

## II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

### 1. Definición de Bienes Culturales y su Clasificación.

Se consideran Bienes Culturales: "Todo aquello que constituye un medio para la satisfacción de necesidades humanas, individuales, colectivas, físicas o espirituales, que integran la parte intangible de la cultura y que comprenden todas las manifestaciones de la actividad humana, de las cosas materiales, hasta los productos del pensamiento y de la vida social.

Entre las cosas materiales se encuentran los instrumentos de trabajo, utensilios, vestidos, adornos, casas y edificios (civiles y religiosos).

La parte intangible de la cultura la constituyen las ideas, los valores, las costumbres, las instituciones, herencias, legados, etc.

Pero como cosas materiales, debe entenderse que los bienes culturales pueden ser muebles e inmuebles".

### CLASIFICACIÓN.

**Bienes Culturales Muebles:** Incluyen obras de arte, libros, manuscritos, otros objetos de carácter artístico, o arqueológico y en particular, las colecciones científicas.

**Bienes Culturales Inmuebles:** Son considerados como tales los monumentos arquitectónicos, artísticos, o históricos; así como los lugares arqueológicos y edificios de interés histórico, o artístico.

## 2. Concepto de Monumento y su Clasificación.

Es aquél bien (objeto o documento) que tiene valor histórico y es fuente para la investigación y estudio de la historia, del arte, de la ciencia, o de la literatura; pero que siendo inmueble impone por su grandeza, su antigüedad y llega a ser considerado una obra material grandiosa y soberbia para ser venerada por la posteridad.

**Monumento Mueble:** Es aquél objeto que tiene valor no sólo artístico sino también histórico, o arqueológico, que ha diferencia de los inmuebles debe trasladarse de un lugar a otro ya sea por sí mismo o por efecto de una fuerza exterior.

**Monumento Inmueble:** Objeto o bien que reviste valor histórico, o arqueológico y que por su naturaleza no puede trasladarse de un lugar a otro.

### CLASIFICACIÓN.

De acuerdo a sus características, los monumentos pueden ser: Arqueológicos, Históricos, Artísticos según los artículos 28, 35 y 33 de la LFMZAAH; tendrán aplicación supletoria en esta normatividad.

Respecto de los Paleontológicos: "Las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicos, serán aplicables a los vestigios de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas, pero su investigación, conservación, restauración, recuperación, o utilización, será llevada a cabo, no sólo por arqueólogos sino por paleontólogos".

## 3. Ubicación de los Bienes Culturales y Lugares de Interés Histórico.

Es necesaria:

I. Para determinar el ámbito espacial de validez de esta normatividad, es decir, que la aplicación de ésta recaiga en bienes culturales ubicados dentro de la jurisdicción del Estado de México.

II. En circunstancias en las que se considere necesaria la intervención de autoridades competentes en la materia, por ejemplo: denuncias de deterioro, vandalismo, invasión a monumentos inmuebles, o cualquiera otra acción que afecte el patrimonio del estado.

III. Respecto de la actividad turística, para determinar el itinerario de los pascantes, por ejemplo: visitas guiadas, exposiciones, conferencias, etc.

IV. En cuanto a la seguridad y custodia otorgada a los visitantes y al patrimonio cultural.

#### 4. Deterioro y sus Causas.

El Deterioro, se concibe como una acción y efecto de destruir o arruinar monumentos muebles e inmuebles, adscritos al Patrimonio Cultural.

##### Causas.

I. Originadas por la naturaleza, o por efecto de la intemperie, desarrollo de la vegetación, acción de insectos, terremotos, huracanes, inundaciones, erupciones, etc., que son parte del ciclo de la desintegración y reconstrucción que tiene el lugar en la tierra.

II. Provenientes del hombre: El desarrollo de la civilización, la construcción de vías de comunicación y el vandalismo, presentes en todo momento, se constituyen como factores que producen el deterioro, maltrato e incluso, la destrucción de los bienes culturales.

Ejemplo de lo anterior son: los accidentes automovilísticos, acciones producidas por adictos, ladrones, fanáticos de sectas, pandilleros, "grafiteros"; asentamientos irregulares; la realización de construcciones sobre zonas declaradas del patrimonio cultural, apertura de carreteras en sitios arqueológicos, etc.

#### III. NORMAS TÉCNICAS.

Con ellas se intenta reafirmar la importancia que tendrían las áreas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y, de Museos y Exposiciones del INAH, si su intervención fuera respetada.

Para el caso de la Restauración, en bienes muebles e inmuebles, el procedimiento a seguir será el siguiente:

I. Diagnóstico: Consistirá en la realización de un examen a obras en aparente deterioro; aplicando la tecnología más avanzada.

II. Valoración: Se valorará el deterioro en monumentos muebles e inmuebles por persona especializada. La falta de elementos en los bienes culturales inmuebles, que produzca la sustitución de éstos, en algún material (que no sea el original), deberá proponerse por el especialista a cargo, al instituto del que dependa. La autorización de su uso será otorgada por autoridades del Gobierno del Estado, o Municipio.

III. Limpieza: Eliminar manchas superficiales, o de suciedad superficial depositada por el paso del tiempo; en el caso de pictóricas, la eliminación de repintes sobrantes que modifiquen o alteren la pintura; si se trata de restos óseos de humanos y animales, se realizará la eliminación de restos epiteliales o de cualquier otro tejido blando.

IV. Técnica: Será la más recomendable a ejecutar, según el grado de deterioro. Esta se propondrá de acuerdo al dictamen del especialista que haya realizado la valoración.

Respecto de la técnica de Restauración, deberá ser realizada por personal especializado, del INAH o INBA, o por persona que acredite tener estudios en esta área, pero bajo la supervisión de los Institutos mencionados; según el bien de que se trate (arqueológico, histórico, artístico, o paleontológico).

El personal especializado deberá cubrir estudios profesionales, o en carrera técnica, en materias afines a la conservación de monumentos, tales como la licenciatura en Historia (en cualquiera de sus modalidades: Mexicana, Universal, del Arte), Arquitectura, Arqueología, Antropología, Paleontología, Restauración, Conservación, Museografía, Lenguas Muertas, Letras Clásicas; que se conozca o hable algún dialecto o lengua.

En caso de que esta técnica se lleve a cabo por persona que carezca de dicha especialidad, se sancionará de acuerdo al capítulo respectivo que en esta Normatividad se prevé.

De acuerdo al área de Museos y Exposiciones, deberán aplicarse las técnicas de museografía que conocen únicamente los especialistas en dicha área. Recordando que podrán intervenir en los Museos de dicha jurisdicción, siempre y cuando dependan del INAH o INBA, o trabajen bajo su supervisión.

#### IV. AUTORIDADES COMPETENTES.

Tendrán competencia en la observancia y correcta aplicación de la legislación federal en la materia y la normatividad propuesta:

I. El Gobernador del Estado, la Legislatura Estatal y los Presidentes Municipales; para la creación de leyes, reglamentos o acuerdos, relacionados con esta materia.

II. El Poder Judicial Estatal para vigilar la observancia y correcta aplicación de esta normatividad en todo su contenido.

III. La Secretaría de Turismo Estatal para acrecentar, fomentar y desarrollar aquellos lugares de interés arqueológico, histórico, paleontológico, artístico y recreativo.

IV. La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en el ámbito de sus funciones que le confiera la LOAPEM.

V. La Secretaría de Desarrollo Urbano, en el ámbito de las funciones otorgadas en la LOAPEM.

VI. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (Delegaciones estatales y Centros Comunitarios), en el ámbito de las funciones que le confiere la LOINAH.

VII. El Instituto Nacional de Bellas Artes, en el ámbito de las funciones que le confiere su legislación.

VIII. Las Asociaciones y Sociedades Civiles (creadas por autoridades competentes en materia de monumentos).

#### V. SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS BIENES CULTURALES.

Zonas Arqueológicas, Zonas de Monumentos, Bibliotecas, Lugares de interés histórico, Casas de Cultura y todos aquellos lugares del Estado en donde se ubiquen bienes culturales; deberán contar con vigilancia y



protección permanente, tanto física como jurídica, para asegurar su permanencia y conservación como patrimonio cultural y lograr que los visitantes nacionales y extranjeros los estudien, conozcan y aprecien en toda su magnificencia, dentro de un ambiente seguro y cordial.

En esta tarea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su personal de seguridad, aplicará las Normas Generales de Seguridad para los Museos del INAH y Normas Mínimas de Seguridad para la Protección y Resguardo del Patrimonio Cultural (capítulo II, artículo 5°).

El Instituto Nacional de Bellas Artes, actuará conforme a lo establecido en la normatividad que aplique en esta materia. Para complementar la seguridad permanente, en los lugares antes citados, se hace necesario el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Estatal y Municipal, para el resguardo y, custodia de dichos bienes.

Este apoyo deberá estar previsto, como una más de sus funciones y precisando que su intervención en la seguridad de Zonas Arqueológicas y Zonas de Monumentos incluya, cuando así se requiera, el apoyo en el desalojo de personas que hayan incurrido en invasión u ocupación ilícita de éstas áreas; debiendo, para tal fin, hacer las modificaciones o adiciones correspondientes en la LOAPEM, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito (Estatal y Municipal), así como en los Bandos Municipales, en el capítulo respectivo; por ser disposición general y del interés público.

## VI. SANCIONES.

I. A quienes ocupen o invadan ilícitamente zonas y sitios de monumentos inmuebles, de tipo arqueológico, histórico, o artístico; previa denuncia ante el INAH, se procederá al desalojo inmediato, solicitando a las autoridades judiciales correspondientes las consignaciones que así lo ameriten.

II. Si se presentara una negación u omisión por parte de los invasores; el INAH, solicitará la intervención de la Fuerza Pública, o en su caso, las Fuerzas Armadas.

III. Conjuntamente a lo anterior, se exigirá el pago por la reparación del daño ocasionado a la zona o sitio de monumentos inmuebles invadida, considerando el tiempo total en que fue ocupado ilícitamente.

IV. Para evaluar el daño producido, se recurrirá a la asistencia de un especialista en la materia.

V. Cuando se trate de restauraciones llevadas a cabo por personas que carezcan de dicha especialidad, o que teniéndola, la ejecute sin autorización del INAH o INBA; se le sancionará de acuerdo al daño que hubiera sufrido el bien cultural, mueble o inmueble, previa valoración del daño por un especialista en la materia.

VI. Las sanciones previstas por la LFMZAAH y su Reglamento, en los capítulos respectivos, tendrán aplicación supletoria, cuando se hallan cometido tal y como lo describen estas disposiciones.

#### *4.4.- Beneficios a la zona tras la adecuada Protección de Bienes Culturales.*

La correcta aplicación de la Normatividad anteriormente expuesta, propiciaría el uso o explotación racional de los bienes que conforman al patrimonio cultural del estado, es decir, generaría un provecho, utilidad o fruto que se traduciría en beneficios de índole: económico, social y cultural.

##### *4.4.I.- Beneficio Económico.*

La práctica del turismo nacional en la zona de Ecatepec, propiciaría que se adquirieran recursos suficientes, los cuales enriquecerían no sólo económicamente a dicho lugar, sino que se evitaría que el turismo nacional gaste su dinero en visitar otros países.

Pero para generar la práctica de esta actividad, se deben presentar ciertos factores, ya sea de índole natural como el clima, las playas, los paisajes, o de infraestructura; por ejemplo un buen sistema de comunicaciones, hotelería, agencias de viajes, transportes, un alto nivel

artístico, monumentos históricos, tesoros artísticos, etc., que atraigan al visitante.

Algunos otros factores como la facilidad de ingreso al país, facilidades aduaneras, ambiente de seguridad y estabilidad; influiría para que llegaran visitantes extranjeros a conocer entre otros lugares a Ecatepec.

#### 4.4.2.- Beneficio Social.

Presentar lo mejor de una región, ofrecer seguridad, mejores servicios de hospedaje, alimentación y transporte, atraerá visitantes nacionales o extranjeros que ingresarán recursos económicos a la región y se crearán más fuentes de trabajo.

#### 4.4.3.- Beneficio Cultural.

Podría presentarse, cuando en el aspecto jurídico, la regulación a la protección de los bienes culturales, así como la designación de autoridades que intervendrán en la creación, aplicación y ejecución de dichas disposiciones; dará a entender que existe el interés por salvaguardar estos bienes, su ejemplo se difundiría a la sociedad y por lo tanto se lograría el respeto a la cultura que en tanto tiempo se ha buscado.

Por su parte, la sociedad, integrada por individuos de edad infantil a los que es necesario enseñar la historia de Ecatepec, lugar en donde viven, no sólo a través de la descripción de sitios históricos, sino mediante el acercamiento físico de éstos. Con ello se lograría que exista un mayor apego histórico, cultural y de identificación con este lugar y con toda nuestra Nación.

En ellos se tiene la esperanza de que sean respetadas todas las zonas y sitios antiguos de nuestro país.

Históricamente, Ecatepec ha sido un lugar importante y en el que se han presenciado hechos inmemorables; el constituirlo en un "Corredor Turístico" obedece a la inquietud de difundir el valor: histórico, artístico,

arqueológico y paleontológico, con el que cuentan las poblaciones que originalmente constituyeron Ecatepec, de ahí que se realizaría un recorrido de sur a norte, esto es, partiendo de la terminal del metro indios verdes, iniciando en la población de Santa Clara Coatitla, Santa M<sup>a</sup> Tulpetic, San Cristóbal y sus alrededores (Ejidotes de San Cristóbal, el cerro del Viento, la Casa de Morelos, Camino Real y el Albarradón), continuando hacia la población de Santa M<sup>a</sup> Chiconautla y finalizando en Santo Tomás Chiconautla.

Para posteriormente adentrarse a poblaciones como: Acolman y visitar por ejemplo el convento fundado por los franciscanos entre 1539 y 1560 cuya construcción está cimentada en una plataforma artificial (o de una pirámide) y su portada es de estilo plateresco.

Teotihuacán cuyos edificios están orientados conforme al eje de la pirámide del sol, así como la Calzada de los Muertos, la Ciudadela, los Edificios superpuestos descubiertos en 1917, entre otras cosas.

Texcoco en donde se pueden visitar edificios de conventos fundados entre 1536 y 1545 cerca del Palacio de Netzahualpilli; sus alrededores como el Molino de Flores, Chinconcuac, Papalotla y Tepetlaoxtoc.

Oztotipac en la que se puede apreciar la existencia de una iglesia del siglo XVI y cuyas modificaciones se presentaron en los siglos XVII y XVIII; así como un convento pequeño.

Otumba en este lugar se puede visitar el Museo Gonzalo Carrasco, el convento Franciscano de Otumba y el acueducto denominado como Arcos de Tembleque.

En Pachuca podemos visitar la Casa de las Cajas Reales erigida en 1670 para guardar el quinto destinado al real tesoro, la Casa Colorada construida en el siglo XVIII, la Iglesia de San Francisco del siglo XVI, el Museo Histórico del Estado, la Torre del Reloj, la Hacienda de San Miguel Regla, etc.

Así mismo en Tula, el sitio arqueológico en donde se encuentra el Templo de Tlahuizcalpantecuhtli, el muro de serpientes de 2.20 metros de altura, el Palacio Quemado, la Plaza Central, el Templo Mayor y el Museo de Sitio.

El "Corredor Turístico" incrementaría la cultura, fomentaría la investigación y socialmente difundiría el respeto para que pudiera prevalecer el turismo y hubiera mayores ingresos.



## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Existe una sola ley que regula, a nivel federal, todo lo referente a monumentos y demás bienes culturales, pero en su aplicación presenta conflictos por:

a) Estar concentradas en el Distrito Federal las principales instancias del INAH y del INBA.

b) Por lo lejano de su ubicación, la protección a las zonas y sitios de monumentos, no se logra cabalmente.

c) Hay carencia de recursos humanos, materiales y económicos.

Por lo tanto, se hace necesario crear una normatividad que complemente a la ley existente y en la que se deleguen funciones y responsabilidades en esta materia, a los Estados y Municipios.

SEGUNDA.- En el Municipio de Ecatepec se requiere crear una normatividad que contenga además de las normas generales aplicables a la materia de monumentos, las que se refieran a la aplicación de técnicas para la conservación de bienes culturales, porque éstos se encuentran abandonados e ignorados por la comunidad y autoridades del lugar.

TERCERA.- Se requiere crear un órgano (Secretaría o Departamento) que en materia de turismo, cubra en Ecatepec los siguientes objetivos: Apoyar e intervenir en el acrecentamiento, fomento y difusión de los lugares de interés histórico, así como de los demás bienes culturales ubicados en el Municipio; coordinándose con los Institutos Nacionales de Antropología y de Bellas Artes (a través de sus respectivas Delegaciones y Centros Comunitarios) para atraer las funciones que actualmente tiene la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.

CUARTA.- Se requiere que la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social elabore y desarrolle un Plan de Cultura en coordinación con el INAH e INBA, similar a como lo hace el Ejecutivo Federal; publicarlo y distribuirlo para ejemplo de otros municipios.

QUINTA.- El deterioro que sufren algunos bienes culturales, se ocasiona, a veces por restauraciones que llevan a cabo personas que carecen de dicha especialidad. Lo apropiado es que el INAH e INBA intervengan con sus especialistas ante esas contingencias.

SEXTA.- Que el personal encargado de los trabajos de restauración cuente con estudios profesionales, o cubra una carrera técnica en materias afines a la conservación de monumentos, tales como: Arquitectura, Arqueología, Antropología, Paleontología, Restauración, Museografía, Lenguas Muertas, Letras Clásicas, Historia (en cualquiera de sus modalidades) y que domine un dialecto.

SÉPTIMA.- Impartir cursos y talleres de restauración, conservación de bienes culturales y de museografía.

OCTAVA.- La creación de normas que se refieran al deterioro, o conservación de monumentos deberán incluirse en los apartados correspondientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Bandos Municipales.

NOVENA.- La Protección Jurídica no estriba en crear instancias que ostenten en su nombre la palabra "cultura", si éstas dentro de sus funciones no llevan a cabo la política cultural a la que tanto aluden.

DÉCIMA.- Las autoridades Estatales y Municipales coordinarán actividades con el INAH e INBA para llevar a cabo la planeación, financiamiento y ejecución de proyectos de ambos institutos.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigilancia y custodia de los bienes culturales que lleva a cabo el INAH, deberá respaldarse con personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de no exponer su integridad física en los recorridos por lugares desolados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es conveniente que, personal de vigilancia del INAH, así como personal designado de la Secretaría de Seguridad

Pública y Tránsito Estatal y Municipal, apliquen las "Normas de Seguridad para la Protección y Resguardo del Patrimonio Cultural que albergan los Museos" y las "Normas de Seguridad para los Museos del INAH" (creadas en 1986), en la vigilancia y custodia de dichos recintos.

DÉCIMA TERCERA.- Crear un "Corredor Turístico" Ecatepec-Teotihuacán, procurando que la actividad se desarrolle a partir del Municipio de Ecatepec para destacar los bienes culturales de esta región.

DÉCIMA CUARTA.- Evitar y sancionar la ocupación ilícita (o invasión) de zonas y sitios de monumentos inmuebles.





# BIBLIOGRAFÍA

## DOCTRINA.

ACOSTA ROMERO, Miguel. "*Teoría General del Derecho Administrativo*". ed. 11ª. México. Editorial Porrúa. 1993.

ALVEAR ACEVEDO, C. "*Manual de Historia de la Cultura*". México. Editorial Jus. 1974.

BONFIL M R. "*Apuntes sobre restauración de monumentos*". México. Editorial Serie Cultural Mexicana. S.E.P. 1971.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "*Derecho Constitucional Mexicano*". ed. 8ª. México. Editorial Porrúa. 1991.

CARBONIER J. "*Derecho Civil*". Tomo II. ed. \_\_ México Editorial Bosh. 1965.

CARPISO, Jorge. "*Estudios Constitucionales*". ed. 4ª. México. Editorial Porrúa. 1994.

FRAGA, Gabino. "*Derecho Administrativo*". ed. 33ª. México. Editorial Porrúa. 1994.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. "*Introducción al estudio del derecho*". ed. 46ª. México. Editorial Porrúa. 1994.

GERTZ MANERO, Alejandro. "*La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*". México Editorial Fondo de Cultura Económica. 1976.

GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto. "*Derecho Administrativo*". ed. \_\_  
México. Editorial Porrúa. 1993.

LITVAK KING, Jaime. "*Arqueología y derecho en México*". México.  
Editorial UNAM. 1980.

MORENO, Daniel. "*Derecho Constitucional Mexicano*". México. Editorial  
Pax. 1993.

MUÑOZ LÓPEZ, Leonardo. "*Ecatepec de Morelos. Monografía  
Municipal*". México. Editorial Instituto Mexiquense de Cultura. 1998.

OLIVÉ NEGRETE, Julio. "*INAH, una historia*". Vol. I y II. ed. 2ª.  
México. Editorial CONACULTA, INAH. México. 1996.

RIVERA LÓPEZ, Silvino. "*Ecatepec en el tiempo*". México. Impresos  
publicitarios CORSI S.A. de C.V. 1996.

SAHAGÚN, Bernardino de. "*La Historia general de las cosas de la Nueva  
España*". Capítulos XXX y XXXI. Archivo General de la Nación.

SERRA ROJAS, Andrés. "*Derecho Administrativo*". ed. 16ª. México.  
Editorial Porrúa. 1994.

VILLAGRAN GARCÍA, José. *"Esencia de la Conservación y Restauración de Monumentos Arquitectónicos. (Curso de actualización)"*. México. Editorial Mimeográfica. 1971.

## LEGISLACIÓN

*Constitución Política de los Estados Unidos*. México. Editorial Porrúa. 1997.

*Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento*. México. Edición INAH. 1999.

*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. ed. 32<sup>a</sup>. México. Editorial Porrúa. 1995.

*Ley General de Educación*. México. Editorial Porrúa. 1996.

*Acuerdo por el que se establecen normas mínimas de Seguridad para la Protección y Resguardo del Patrimonio Cultural que Albergan los Museos*. México. 1986. p.p. 221-229.

*Normas Generales de Seguridad para los Museos del INAH*. Capítulo II, artículo 5°. México. 1986.

*Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México*. Estado de México 1997.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Estado de México 1997.

*Bando Municipal de Ecatepec de Morelos*. Estado de México 1999.

## ECONOGRAFÍA

ARROYO KUBLI, Jorge. "*El Régimen Jurídico del Patrimonio Artístico, Histórico y Arqueológico del Estado de México*". México. 1963. Tesis (Licenciatura en Derecho) Facultad de Derecho. UNAM.

"*Consolidación de materiales y objetos artísticos (Curso de actualización)*". México. Editorial Mimeográfica. 1971.

*DICCIONARIO DE SINÓNIMOS CASTELLANOS*. México. Editorial PAX. 1957.

*DICCIONARIO PRÁCTICO EASA*. ed. 2ª. España. 1990.

"*El primer tramo del camino en Historia General de México*". Tomo IV. México. Publicación del Colegio de México. 1976.

"*Estado de México, Monografía estatal*". México. Ed. S.E.P. 1989 y 1993.

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC. "*Ehcatepec, presencia histórica de un pueblo*". Edo. Méx. Ed. H. Ayuntamiento de Ecatepec. 1994-1996.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. "*Ficha nacional de Catálogos de Bienes inmuebles históricos*". (Tomo I.) México. Editorial INAH, Dirección de monumentos Históricos (Estado de México)". 1995.

"*Inventario de los Monumentos Antiguos existentes en el Archivo de la Secretaría de la Cámara del Virreinato para la formación del Museo Nacional por Ignacio Cubas, Director del Archivo de la Ciudad de México en 1826*". AGN. Vol. 116, exp. 1. fs-1-30.

KRAUZE, Enrique. et al. "*Porfirio (El Derrumbe)*". México. Ed. Clfo. 1993. p. 31.

"*La Conquista de México-Tenochtitlan*". Vol. II. México. Publicación El Colegio de México. 1988.

"*Los municipios de México*". México. Ed. Gobierno de la República. 1988.

"MEXICO EN EL TIEMPO. *Revista de Historia y Conservación*". N°33, año 5, Noviembre/Diciembre, 1999. Ed. Conaculta, INAH. p.p. 28 y 29.

"*Monografía de Ecatepec de Morelos*". Estado de México. Editorial. H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 1985-1987.

"MUSEO DE ECATEPEC". (Folleto). Edición de la Casa de Cultural de Ecatepec. (sin fecha)

*Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo IV. Imprenta de Sancha. Año. MDCCCV. p.p. 168-170

"*Padrones de la Jurisdicción de Texcoco formados en virtud de la Suprema Orden del Virrey Conde de Gálvez (Texcoco 1786)*". AGN. Padrones. Vol.43.

"*Plan de desarrollo Municipal*". Estado de México. Ed. H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 1994-1996 y 1997-2000.

"*Por un modelo de municipio (monografía)*". Estado de México. Ed. H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 1987.

"*Programa de Cultura*". Poder Ejecutivo Federal. 1995-2000.

"*Proyecto para Desagüar las Lagunas de Texcoco, Chalco y San Cristóbal por José A. Alzate y Ramírez. (Ciudad de México 1767)*". AGN. Desagüe. Vol. 117, exp. 10, f-224.

PUGA CANO, Marisol. "Reportaje : Restauración, ¿arte u oficio?". México. 1995. Tesis (Licenciatura en Periodismo y Comunicación). Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. UNAM.

"Real Desagüe de Huehuetoca, parte por donde se proyecta introducir las aguas de la Laguna de Zumpango; por Felipe y Francisco Zuñiga y Ontiveros. (CIUDAD DE MÉXICO 1773)". AGN. Desagüe. Vol. I. bis, fs 214 (3669).

"Serie de Identidad estatal (Estado de México)". n° 9 y 12. México. Editorial Gobierno de la República. 1988.



## GLOSARIO

**ALBARRADA** : Muro de piedras o pared de piedra seca.

**BÓVEDA** : Cubierta o techo curvo, generalmente hecho con piedras o ladrillos pequeños formando arcos sucesivos que puedan cubrir grandes espacios.

**CABALLETE** : Madero en que se quebranta (suaviza, temple o ablanda) el lino.

**CAPITEL** : Elemento de piedra labrada, formado por molduras y ornamentos que coronan el cuerpo de una columna.

**CONSOLIDACIÓN** : Juntar lo que se había roto o quebrado.

**CÚPULA** : Bóveda hemisférica.

**CHURRIGUERESCO** : Estilo que introdujo la arquitectura barroca española a mediados del siglo XVIII, se distingue por el exceso de ornamentación.

**DÓRICO** : Del griego (*δορικός*), es uno de los órdenes de la arquitectura griega. Tiene el capitel sencillo, las columnas sin basamento o base y el friso adornado con metopas y triglifos.

**ERMITA** : Capilla o santuario situada en despoblado.

**ESTRATIGRAFÍA** : Parte de la Geología que estudia la disposición y caracteres de las rocas estratificadas o en capas, en el interior del terreno. Pero también concebido como el estudio de los estratos arqueológicos, históricos, lingüísticos, sociales, etc.

**FRISO** : Faja pintada o con adornos en la pared.

**FRONTÓN** : Remate de una fachada o pórtico con forma triangular, de arco rebajado, truncado, o abierto.

**HIOIDES** : Hueso impar localizado en la parte anterior del cuello, por debajo de la lengua, por arriba de la laringe y por atrás de la mandíbula. Contiene dos porciones una superior en la que se inserta el músculo geniogloso y una inferior, en donde se ubica la mayor parte de los músculos hioideos entre ellos el músculo milohioideo y que es el que forma la mayor parte del piso de la boca. Además de presentar dos pares de astas (mayores y menores).

**METOPA** : Espacio cuadrado entre dos triglifos del friso dórico con bajo relieves.

**ÓCULO** : Ventana circular pequeña.

**PLATERESCO** : Estilo arquitectónico propio del renacimiento español, caracterizado por la gran cantidad de adornos en bajo relieve, semejantes a los que los plateros ponían en su trabajo.

**RESTOS EPITHELALES** : Residuos de piel y otros tejidos orgánicos.

**TRIGLIFO** : Adorno del friso dórico en forma de rectángulos salientes surcados por canales verticales.







A N E X O S

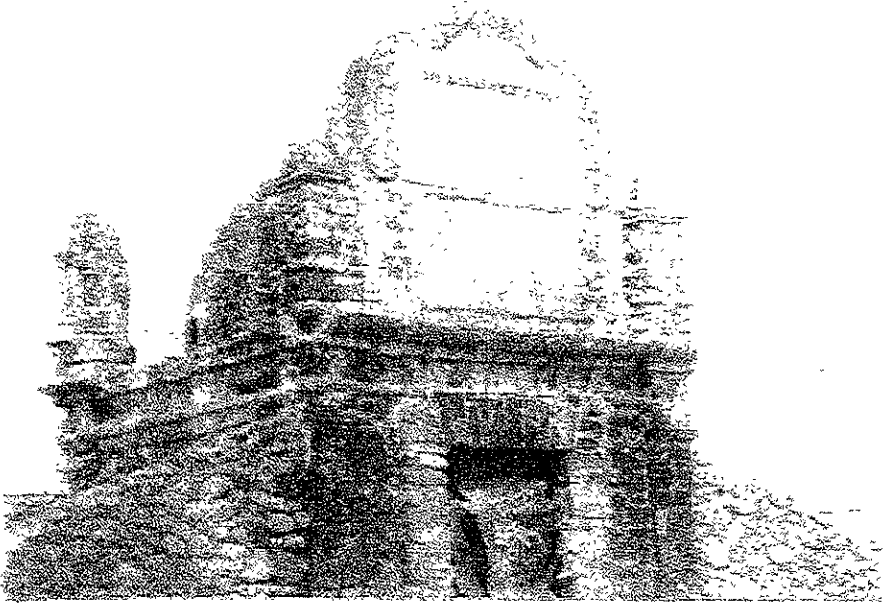




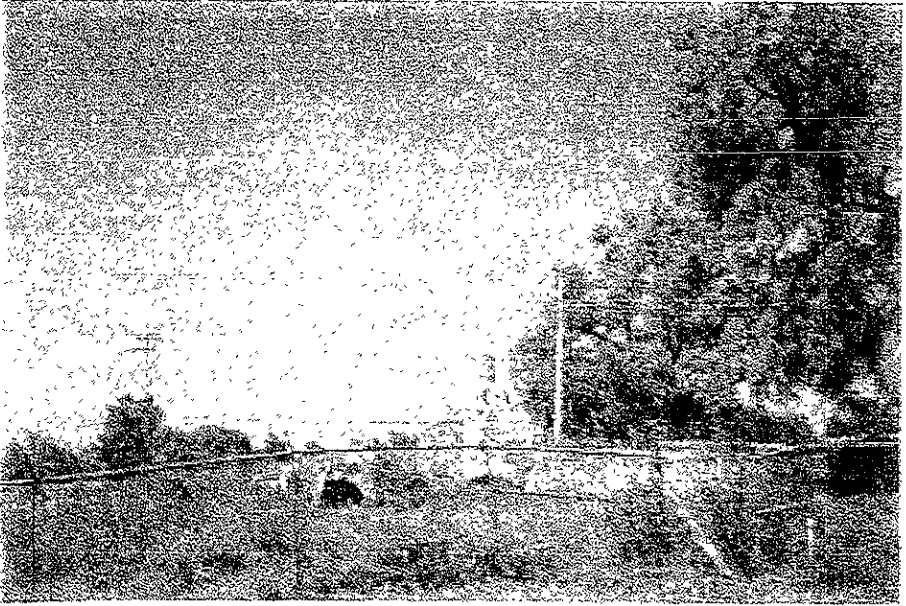
Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes Claros, X Virrey  
de la Nueva España que ordenó construir la Albarrada de Ecatepec.



*Vestigios de una ermita que formaba parte del Albarradón de Ecatepec.*



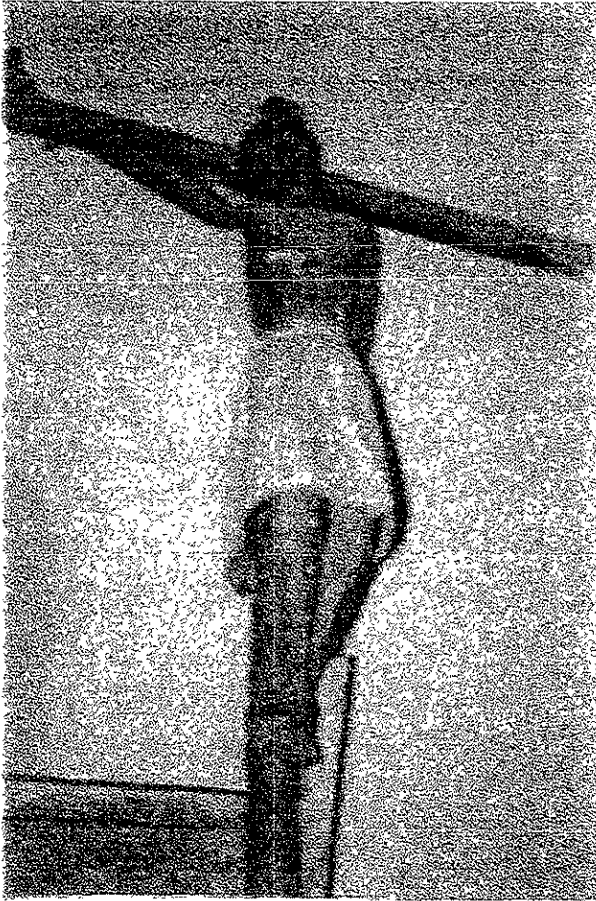
*Inmueble que formaba parte de la Albarrada de Ecatepec, en la actualidad esta ermita es ocupada como casa-habitación.*



*Puente Colonial que formaba parte del llamado Camino Real.*



Pictórica del siglo XVI que presenta deterioro en su parte inferior.  
Ubicada en la Iglesia de Sta. Ma. Chiconautla.

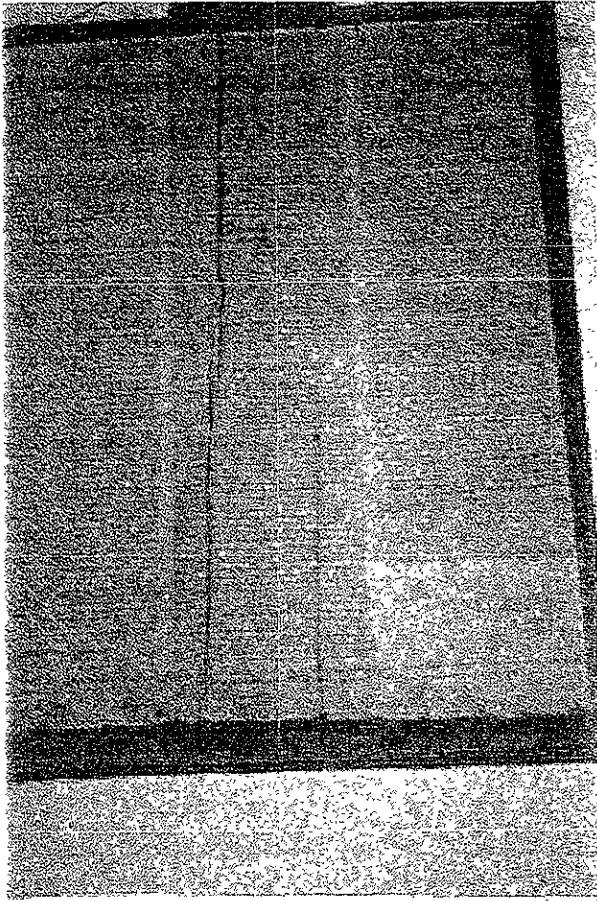


*Cristo mutilado de uno de sus miembros. Iglesia de Sta. Ma. Chiconautla.*



Pintura mural que representa a San Cristóbal en La Iglesia de Sto. Tomás Apóstol.

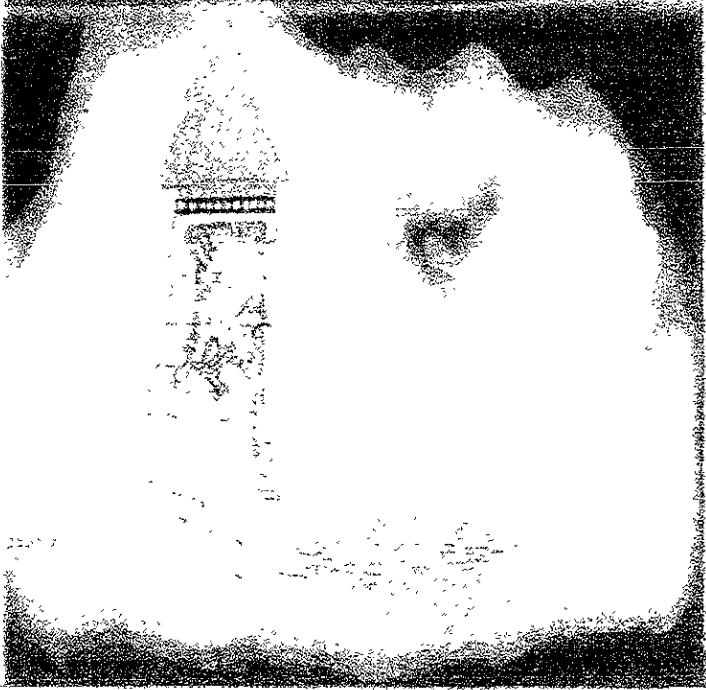




*Documento encontrado al reverso de una pictórica, se trata del primer censo realizado a los pobladores de Sto. Tomás Chiconantla por la orden Agustina en el siglo XVII.*



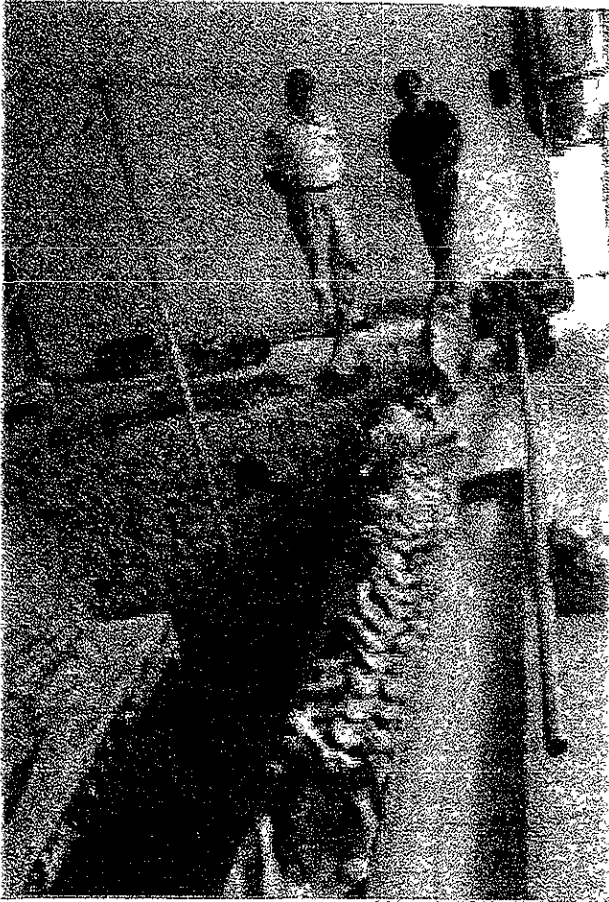
Монументо conmemоративо а José Ма. Morelos y Pavón (exterior  
del Museo Casa de Morelos).



*Miraf Prehispánico encontrado en el Cerro del Ehécatl o Cerro del Viento.*



*Monolito Equinoccial, localizado a media altura del Cerro del Ehécatl.*



*Rescate de la osamenta de un mamut en la colonia Ejidos de San Cristóbal, en 1995.*